

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO Y EQUIPO

Autorizada esta Junta para la celebración de subasta general, urgente y única con objeto de adquirir 17.000 pares de borceguies, se hace saber a todos los que deseen tomar parte en la licitación que el acto de la subasta tendrá lugar el día 28 del actual, a las diez horas en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra y ante la Junta Central de Vestuario y Equipo, reunida en pleno, debiendo registrar en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el *Diario Oficial* del citado Ministerio, número 173, del día 19 de Julio último, a excepción del cuadro número 1 que figura en la 4.ª condición del referido pliego de técnicas, cuyo detalle y pliegos de referencia se hallan de manifiesto en la Secretaría de la mencionada Junta todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, hasta el día 27 del corriente en que termina el plazo.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase 6.ª, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente, aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, o menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y las que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio.

A las expresadas proposiciones deberán acompañar los documentos siguientes: cédula personal o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen; el certificado a que hace referencia el Decreto de 12 de Octubre de 1927 (D. O. número 228), artículo 6.º del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. número 284) y Orden de 26 de Julio de 1927 (*Diario Oficial* número 164); el recibo del mes anterior, que acredite el pago de la cuota del Retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor. Los que sean productores acompañarán a sus proposiciones el certificado a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto de 3 de Diciembre de 1926 (*GACETA* número 342) y las Ordenes de 25 de Mayo de 1927 (*GACETA* número 148) y 3 de Febrero de 1928 (*GACETA* número 38); los que no sean productores, acompañarán copia autorizada del certificado de productor nacional de los Establecimientos donde hayan de proveerse. Asimismo presentarán todos los licitadores, para cumplimiento de lo prevenido en el Decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, y según lo dispuesto en Ordenes de la Presidencia del Consejo, de 17

de Diciembre de 1928, y del Ministerio de la Guerra, de 2 de Agosto de 1929 (C. L. número 250); un certificado, reintegrado con póliza de la clase 7.ª, en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Jurados mixtos correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Decreto que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por jornales.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites señalados en el pliego de técnicas. Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, salvo los valores de Deuda amortizable, que se admitirán por su valor nominal, siendo precisa la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de los títulos. Al constituir este depósito se hará constar en el resguardo expresamente que se efectúa para tomar parte en la subasta a que se refiere el presente anuncio como garantía del cumplimiento de las ofertas. Estas fianzas sólo servirán para garantía de la proposición a que vayan unidas, aunque el licitador presente más de una.

Todas las prendas que se desean adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de donde procedan sus productos.

La subasta se verificará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contrabando administrativo en el Ramo de Guerra, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose a continuación treinta minutos para recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, en cuyo anverso deberán escribir: "Proposición para optar a la subasta de adquisición de 17.000 pares de borceguies", y serán numeradas por el orden de su presentación. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, sin que puedan ya admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposi-

ción en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas, que firmará, con el Interventor, y en el que estampará su visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen en dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación a que se refieren por medio de sorteo.

Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siempre de la aprobación superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta y firmarán asimismo los rematantes o sus apoderados.

Los licitadores deben presentar en la Secretaría de la Junta Central de Vestuario y Equipo, antes del día 27 del mes actual, y de las once a las catorce horas, tantos modelos de prendas como plazas en las que se comprometen a entregar y dos más, uno para constancia en la Junta Central y otro para el Laboratorio del Ejército para su examen por lo que se refiere a dimensiones y confección, y sólo se tendrá en cuenta la calidad en las distintas entregas que efectúen en las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario, la cual deberá ajustarse al pliego de condiciones.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, fecha ... (o en la *GACETA DE MADRID* o en el *Boletín Oficial* de la provincia de ...), para la compra destinada a adquirir 17.000 pares de borceguies, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar los siguientes:

Para entregar en Madrid.

... pares de borceguies, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada par.

Para entregar en Sevilla.

Para entregar en ...

Declaro además que los artículos con que están confeccionados los borce-

guies que ofrezco proceden de las casas nacionales siguientes:

El cuero, de la fábrica de ...
La suela, de la fábrica de ...

Nota.

En el caso de que no me fueran adjudicados los borceguies en las plazas para que los ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlos, en todo o en parte y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Valencia, en el precio de pesetas ... céntimos ... (en letra) cada par.

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada par.

Por último, hago constar que me conforme con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de la precedente nota.

Madrid ... de Septiembre de 1933.

Madrid, 16 de Septiembre de 1933.—

El General Presidente, Castelló,

S—2326

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de encauzamiento y regularización del río Castañeros, en términos del Ayuntamiento de Baracaldo, provincia de Vizcaya, en que resultó que las dos únicas proposiciones presentadas eran iguales, sin que comparciera ninguno de los licitadores, motivo por el cual no pudo tener lugar la puja a la liana y sí procederse al sorteo, correspondiendo al segundo pliego, o sea al de D. Florencio Lamiquiz, a quien se adjudicó provisionalmente; y no habiéndose presentado reclamación alguna a pesar del tiempo transcurrido.

La Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño ha tenido bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Florencio Lamiquiz, vecino de Baracaldo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto aprobado y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de doscientas once mil pesetas (211.000 pesetas), siendo el presupuesto de contrata de 211.125,65 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Oviedo, 13 de Septiembre de 1933.—

El Delegado de Servicios Hidráulicos, Roberto González de Agustín.

Sr. D. Florencio Lamiquiz, vecino de Baracaldo (Vizcaya).

S—2155

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO RECTIFICACION

En la GACETA DE MADRID correspon-

diente al día 10 del actual y en el anuncio de subasta de la carretera de Jarandilla a la de Navahermosa a Logroñán a Puerto Rey, kilómetros 6 y 7, dice que su presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ocho mil seiscientos siete pesetas setenta y siete céntimos (8.607,77) y debe decir ocho mil seiscientos siete pesetas con setenta y cinco céntimos (8.607,75).

Toledo, 14 de Septiembre de 1933.
El Ingeniero Jefe, P. A., Rafael Enriquez.

S—2299

REGIMIENTO DE ARTILLERIA LIGERA NUMERO 5

Para adquirir por este Cuerpo las prendas que a continuación se detallan, y con el fin de que los constructores que lo deseen presenten modelos y proposiciones, éstas en pliego cerrado y lacrado, en la oficina de Mayoría del Regimiento, se abre concurso, hasta las once horas del día en que se cumplan veinte días de término, desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*. Al día siguiente de expirar el plazo citado y a las once horas se reunirá la Junta Económica para la adjudicación, teniéndose presente las condiciones siguientes:

1.ª Los documentos que han de presentar los concursantes serán los que determina la regla novena de la circular de Marzo de 1931 (*Diario Oficial* número 73), quedando obligados al cumplimiento de todos los preceptos de esta disposición en cuanto les afecta.

2.ª Las características, calidad, confección, forma y dimensiones serán las que figuren en los pliegos de condiciones técnicas adjuntos al *Diario Oficial* número 241 del año 1932.

3.ª Al hacer entrega de las prendas, de ofrecer duda a la Junta la calidad de las mismas, se someterán al reconocimiento del Laboratorio del Ejército.

4.ª El total de las prendas y efectos de equipo deberán ser entregados en el almacén del Regimiento a los sesenta días después de comunicada la adjudicación, y el pago de su importe estará sujeto al descuento del 1,30 por 100.

Prendas que se citan.

1.448 morrales de pan, de cuero.

Valencia, 13 de Septiembre de 1933.

S—2323

COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

Necesitando adquirir esta Comisión, para las atenciones de este Hospital y Enfermería militar de Alcazarquivir, los artículos y cantidades expresados a continuación, se abre concurso, que se celebrará el próximo día 28 del actual, a las diez horas del mismo, en el local que ocupa esta Comisión (sito Parque de Intendencia de Larache), para que los señores a quienes interese puedan presentar proposiciones sujetas al modelo publicado a continuación, las que deberán ajustarse en un todo a los pliegos de

condiciones técnico-legales publicados en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 230 de 1932, así como a las normas dictadas por la Superioridad para la celebración de esta clase de actos, publicados asimismo en los *Diarios Oficiales* números 62 y 163 del referido Ministerio, correspondiente al año en curso.

Las muestras de aceite, azúcar, leche condensada, manteca de cerdo, manteca de vaca, tocino, vino blanco y vino tinto, se admiten, para someterlas a los análisis respectivos, hasta las doce horas del día 23 del actual, en triplicado ejemplar de kilo o libra; las lentejas, garbanzos y judías, se entregarán en igual forma, cantidad y fecha, las que serán sometidas a la prueba de cocción correspondientes, y las no sujetas a tales requisitos, se admitirán hasta una hora antes de la celebración del concurso, juntamente con las proposiciones y en igual cantidad que las anteriores, no siendo tomadas en cuenta aquellas proposiciones que no llenen estos requisitos.

Los depósitos del 5 por 100 para poder concursar, podrán hacerse efectivos en las Administraciones de los respectivos Establecimientos hasta las trece horas del día 27 del corriente mes.

ARTICULOS A ADQUIRIR

Para el Hospital militar de Larache.

Aceite vegetal, 1.074 litros.
Azúcar refinada, 522 kilos.
Bacalao sin espinas, 13 kilos.
Café tostado, 10 kilos.
Carbón de cok, 6.777 kilos.
Carne de vaca, 468 kilos.
Carne de ternera, 105 kilos.
Cerveza, 336 litros.
Ceregumil, 20 frascos.
Cebollas, 593 kilos.
Fruta fresca variada, 538 kilos.
Galletas, 144 kilos.
Gallinas, 2.244.
Garbanzos, 386 kilos.
Guisantes frescos, 23 kilos.
Hueso de vaca, 72 kilos.
Huevos, 19.757.
Jamón serrano, 561 kilos.
Jerez, 230 litros.
Judías blancas, 233 kilos.
Leche condensada, 2.252 botes.
Lentejas, 82 kilos.
Legumbres, 360 kilos.
Manteca de cerdo, 74 kilos.
Queso manchego, 72 kilos.
Sesos, 58 kilos.
Sidra natural, 212 litros.
Tocino, 20 kilos.
Tomate en conserva, 183 kilos.
Vino tinto, 885 litros.
Verduras, 521 kilos.

Para la Enfermería militar de Alcazarquivir.

Aceite vegetal, 130 litros.
Azúcar refinada, 143 kilos.
Café tostado, 50 kilos.
Carbón de cok, 5.525 kilos.
Carbón huila, 1.290 kilos.
Carbón vegetal, 4.528 kilos.
Carne de cerdo, 162 kilos.
Cerveza, 312 litros.
Fruta fresca variada, 181 kilos.
Fruta seca variada, 185 kilos.
Galletas, 36 kilos.
Gallinas, 265.
Garbanzos, 182 kilos.
Jabón común, 1.050 kilos.

Jamón serrano, 53 kilos.
Judías blancas, 97 kilos.
Leche de vaca, 977 litros.
Leña, 7.750 kilos.
Mostelle, 168 litros.
Manteca de vaca, 26 kilos.
Patatas, 126 kilos.
Verduras, 96 kilos.
Larache a 10 de Septiembre de 1933.

El Capitán Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Coronel Presidente (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado por esa Comisión para la adquisición de artículos con

destino a los mencionados Establecimientos, y de las condiciones tanto técnicas como legales a que ha de ajustarse dicha compra, ofrece para el concurso del día 28 de Septiembre, puesto con todo gasto en los almacenes indicados, los artículos cuya procedencia, precio, cuantía e importe a continuación se expresa:

ARTICULOS	CANTIDAD	UNIDAD	PROCEDENCIA	PRECIO — Pesetas	IMPORTE — Pesetas	ALMACEN A SITUAR
.....
TOTAL IMPORTE DE LOS ARTICULOS OFRECIDOS

Importa esta proposición (en letra) ... pesetas con ... céntimos.

En garantía de esta proposición, se acompaña resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas, correspondiente al 5 por 100 de mi proposición, acompañando también los documentos siguientes: ...

... de ... de 1933.

(Firma del licitador.)

Señor Presidente de la Comisión gestora del Hospital militar de Larache.
S—2325

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE

Necesitando adquirir esta Junta para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza y sus Depósitos los artículos y cantidades expresados a continuación se abre concurso, que se celebrará el día 29 del actual, a las diez horas del mismo, en el local que ocupa la Secretaría de este Organismo (silo Parque de Intendencia de Larache), para que los señores a quienes

interese puedan presentar proposiciones sujetas al modelo publicado a continuación, las que deberán ajustarse en un todo a los pliegos de condiciones técnico-legales publicados en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 230, correspondiente al año anterior, así como a las normas dictadas por la Superioridad para la celebración de esta clase de actos, publicadas asimismo en los *Diarios Oficiales*, números 62 y 168 del referido Ministerio, correspondiente al año en curso.

ARTICULOS	UNIDAD	PUNTOS A SITUAR						
		Larache	Arzila	T.Zenon	Jemis	Alcázar	Taffer	Mexerach
Cebada	Quintales métricos	853	100	100	100	800	200	50
Paja (pleno)	Idem	724	100	100	100	1.000	100	50
Harina (tropa)	Idem	383	100	50	100	500	100	50
Leña	Idem	»	3	4	5	10	5	3
Gasolina	Litros	8.112	»	»	»	»	»	»
Carbón hulla	Quintales métricos	192	»	»	»	»	»	»

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado por esa Junta para

la adquisición de artículos con destino al Parque de Intendencia de Larache y sus Depósitos, y de las condiciones, tanto técnicas como legales a que ha de ajustarse dicha compra, ofrece para

el concurso del día 29 de Septiembre de 1933, puesto con todo gasto en los almacenes indicados, los artículos cuya procedencia, precio, cuantía e importe se expresa:

ARTICULOS	CANTIDAD	UNIDAD	PROCEDENCIA	PRECIO — Pesetas	IMPORTE — Pesetas	ALMACEN A SITUAR
.....
TOTAL IMPORTE DE LOS ARTICULOS OFRECIDOS

Importa esta proposición (en letra) ... pesetas, con ... céntimos.

En garantía de esta proposición se acompaña resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas, correspondiente al 5 por 100 de mi proposición, acompañando también los documentos siguientes:

... de ... de 1933.

(Firma del licitador.)

Señor Presidente de la Junta de Plaza y guarnición de Larache.

Las muestras serán admitidas desde la publicación del presente anuncio hasta las doce horas del día 26 del actual, a excepción de la harina, que en cantidad de 60 kilogramos se presentará antes de las diez y ocho horas del día 24 del presente mes.
Los depósitos del 5 por 100 para po-

der concursar podrán hacerse efectivos en la Caja del mencionado Parque, todos los días laborables, hasta las trece horas del día 27 del actual.

Larache, 10 de Septiembre de 1933.
El Capitán Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Coronel Presidente (ilegible).

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

Se pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad que el cupón número 49, vencerá en 1 de Octubre próximo, de 12,50 pesetas, se pagará desde dicho día, previa presentación de la correspondiente factura, a razón de 10,775 pesetas que resultan después de deducir los impuestos legales establecidos, en Madrid, en el Banco Español de Crédito o en las Oficinas Centrales de la Unión Alcohólica Española, calle del Prado, número 18, y en las demás plazas, en las sucursales de dicho Banco.

Madrid, 16 de Septiembre de 1933.—
El Secretario, Luis Palacios.

X—4178

AVISO

El contador testamentario de la herencia de D. José Rodríguez Fernández, de Segán, Saviñao, provincia de Lugo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.057 del Código civil, a los efectos de la partición de la mencionada herencia, por el presente se cita a los herederos todos legatarios y acreedores del difunto, para que, si lo estiman oportuno, por sí o a medio de persona autorizada, concurren al acto de formación definitiva de inventario, sobre la base del formulario provisionalmente en el último domicilio del finado, así que se podrán hacer las inclusiones o exclusiones que procedieren; la operación se practicará en el día 1.º de Noviembre próximo, en Escarón, de ocho a doce, en el despacho que tiene abierto el mencionado contador, el que podrá acordar, de considerarse necesario, y, en todo caso, mediante instancia de parte legítima, el trasladarse para practicarlo al domicilio último del causante.

Saviñao, 1.º de Septiembre de 1933.
El contador, Amado Losada.

X—4175

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 70.000 obligaciones hipotecarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una números 50.001 al 120.000, emisión de 1 de Enero de 1932, con interés de 6 por 100 anual, libre de impuestos presentes en la fecha de su creación, pagadero por trimestres vencidos en 1 de Enero, 1 de Abril, 1 de Julio y 1 de Octubre de cada año, amortizable a la par y por sorteo, en el plazo máximo de veinticinco años, que em-

pezarán a contarse en 1 de Enero de 1937, emitidas por la Sociedad Española de Construcción Naval. La expresada Compañía se reserva la facultad de reembolsar anticipadamente, incluso por adquisición en Bolsa, la totalidad o parte de las obligaciones emitidas.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 7 de Septiembre de 1933.—
El Secretario, Javier Abaitúa.—Visto bueno: el Síndico Presidente, José Camiña y Beraza.

X—4174

LA MANNHEIM

COMPANÍA ALEMANA DE SEGUROS

Ejercicio de 1932.—Balance.—Negocio español.

	PESETAS
ACTIVO	
Efectivo en caja.....	66.136,48
Fondos públicos. Estado español	226.577,65
Deudores diversos.....	2.603,16
	<hr/>
	295.317,29

PASIVO

Dirección	201.297,46
Reservas técnicas.....	78.717,09
Saldo de las Agencias.....	2.563,99
Agentes acreedores.....	39,17
Excedente	12.699,67
	<hr/>
	295.317,29

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
NEGOCIO ESPAÑOL	
DEBE	
Siniestros pagados.....	55.768,73
Gastos generales y de producción	19.854,60
Impuestos	5.816,62
Reservas técnicas.....	78.717,09
Saldo acreedor.....	12.699,67
	<hr/>
	172.850,62

HABER

Reservas del ejercicio anterior	92.997,00
Primas recaudadas.....	66.810,10
Intereses	9.616,60
Derechos de pólizas.....	4.416,92
	<hr/>
	172.850,62

Balance general.

	MARCOS ORO
ACTIVO	
Accionistas	6.000.000,00
Inmueble	1.504.300,00
Valores e hipotecas.....	4.434.031,62
Bancos, efectivo y efectos en Cartera.....	929.657,25
Saldos deudores Compañía, Agencias, etc.....	9.592.724,27

MARCOS ORO

Intereses devengados y no vencidos.....	53.904,53
Mobiliario	1,00
	<hr/>
	22.514.618,77

PASIVO

Capital social y fondo reserva	9.200.000,00
Reservas técnicas.....	7.505.663,99
Compañías y otros acreedores	5.807.240,78
Cupones no presentados.	1.714,00
	<hr/>
	22.514.618,77

Balance de Pérdidas y Ganancias.

NEGOCIO MUNDIAL

MARCOS ORO

INGRESOS

Ramo Transportes:	
Reservas del ejercicio anterior	3.618.992,29
Primas recaudadas.....	4.048.409,76
Intereses y beneficio varios	26.968,54

Ramo de Accidentes:

Reservas del ejercicio anterior	6.129.118,83
Primas recaudadas.....	4.929.847,29
Intereses, pagos por los reaseguradores y otros ingresos	1.588.615,34

Ramo de incendios:

Reservas del ejercicio anterior	5.112.073,97
Primas recaudadas.....	1.343.346,25
Intereses y otros ingresos	17.692,46
Sacado del fondo de reserva	400.000,00
	<hr/>
	26.617.064,67

SALIDAS

Ramo de Transportes:	
Premios de reaseguro.....	816.140,81
Siniestros pagados.....	2.954.824,30
Comisiones, gastos e impuestos	1.040.519,51
Gastos de administración.	745.630,17
Reservas	1.312.345,18

Ramo de Accidentes:

Premios de reaseguro...	1.873.659,96
Siniestros pagados.....	3.625.195,21
Impuestos, amortizaciones y comisiones.....	881.717,93
Gastos de administración.	1.059.856,79
Reservas técnicas.....	4.983.088,23

Ramo de Incendios:

Premios de reaseguro...	2.604.551,80
Siniestros pagados.....	1.277.401,13
Impuestos, amortizaciones y comisiones.....	842.118,57
Reservas técnicas.....	1.222.008,80
Gastos de Administración	432.534,53

MARCOS ORO

Gastos de Administración e impuestos	727.531,27
Pérdida en el aprecio de los fondos colocados, menos los intereses....	176.487,10
Amortizaciones	37.354,05
	<hr/>
	26.617.064,67

“La Mannheim”. Seguros Marítimos. El Agente general en España, Oller y Padral.

X—4179

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 14, de los de esta ciudad, en providencia de fecha 3 del actual, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguido por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Manuel Carreras y Torres, contra D. Manuel Corbí y López, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de la siguiente finca:

Una casa en construcción, con su plan terreno, compuesta de hajos y cinco pisos altos, con tres habitaciones o viviendas en cada uno, faltando cubrir solamente el último piso con terrado, situada en el ensanche de esta ciudad, barriada de San Martín de Provensals, lugar llamado Pueblo Nuevo, calle de Lope de Vega, chaflán con la de Pujadas; de superficie 154 metros 88 decímetros y 25 centímetros cuadrados, equivalentes a 4.099 palmos y 43 centésimos, si bien de la inscripción del Registro de la Propiedad resulta contener solamente 150 metros y 36 decímetros; y lindante: por su frente, Norte, en una línea de 84 metros 61 centímetros, que es la del expresado chaflán, con el cruce de las mismas calles; por la derecha, entrando, Oeste, en una línea de tres metros 59 centímetros, con la calle de Pujadas; por la izquierda, Este, en una línea de un metro 50 centímetros, con la calle de Lope de Vega, y por detrás, Mediodía, en una línea quebrada de 15 metros 66 centímetros, con doña Rosa Colomer, y de 15 metros cuatro centímetros, con D. Francisco Benaiges y doña María Vives. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, en el tomo 1.122 del archivo, libro 308 de Provensals, folio 27 vuelto, finca número 9.124, inscripción 4.^a

Valorada la descrita finca en la escritura de constitución de hipoteca, en la cantidad de 120.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 18 de Octubre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo de tasación.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 14 de Septiembre de 1933. El Secretario, José Dahmou.

X—4180

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GRAZALEMA

Don Andrés Guerrero González, Juez de primera instancia accidental del partido de Grazalesma.

Hago saber. Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia de D. Eusebio Herrillo Barea, instado por doña María Jesús Herrillo Barea, legítimamente asistida, expido el presente edicto, por el cual llamo por segunda y última vez al ausente D. Eusebio Herrillo Barea, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan en este Juzgado provistos de la oportuna justificación, en el término de dos meses, haciéndose público que la solicitante doña María Jesús Herrillo Barea y sus hermanos D. Rafael, doña Catalina, doña Emilia, D. Francisco y D. Juan Herrillo Barea, son todos ellos hermanos de doble vínculo del ausente D. Eusebio Herrillo Barea.

Dado en Grazalesma a 21 de Abril de 1933.—El Secretario, Manuel García.—El Juez, Andrés Guerrero.

X—4177

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue incidente de pobreza a instancia de doña Gloria Apellániz García, representada por el Procurador don Florencio Ballugera García, para litigar en juicio de divorcio con D. Virgilio Rodríguez Navas Saborido; en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado empíazar al demandado D. Virgilio Rodríguez Navas Saborido por medio de edictos, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que, dentro del término de nueve días, a contar desde la publicación del último edicto en los periódicos oficiales, comparezca en los autos en forma y conteste dicha demanda de pobreza; apercibiéndole que, de no verificarlo, se substanciará el incidente con la sola intervención del señor Abogado del Estado.

El presente edicto se publicará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Logroño a 4 de Septiembre

de 1933.—D. S. O., P. S., Gerardo Ramos.—El Juez, Salvador Sánchez.

X—4181

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia del Procurador D. Florencio Ballugera García, en representación de doña Gloria Apellániz García, contra el esposo de ésta, D. Virgilio Rodríguez Navas Saborido, sobre divorcio; en cuyos autos, por providencia de 2 del actual, se ha acordado empíazar al demandado don Virgilio Rodríguez Navas Saborido, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, por medio de edictos, a fin de que, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del último edicto, comparezca en los autos en forma y conteste la demanda de divorcio; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

El presente edicto se publicará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Logroño a 4 de Septiembre de 1933.—D. S. O., P. S., Gerardo Ramos.—El Juez, Salvador Sánchez.

X—4182

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de D. Antonio Aguilan, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada por D. Miguel Glosa Puig, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de dicha finca, que es:

Una casa de un solar o cuerpo, con su pequeña salida o patio detrás de la misma, sita en la calle de la Mina, número 5, de la ciudad de Tarrasa; se compone de piso bajo y primero; mide 24 palmos de frente, y de fondo o largo, junto con el patio o salida, 144, ocupando una total superficie de 136 metros y 56 decímetros cuadrados; linda, por frente, o Mediodía, con la calle de la Mina; derecha, saliendo, Poniente, con casa de Jaime Casañas; izquierda, Oriente, con otra de Andrés Sabater, y por espalda, Norte, Honores de la Sociedad Mina Pública de Aguas de Tarrasa. Se halla dotada con medio cuartillo de pluma de agua de pie, medido de Barcelona, procedente del cadudal de dicha Sociedad y de la llamada Mina Matalonense, que se recibe en la misma.

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de dicho Juzgado—sito en Madrid, calle del General Castaños, número 1—y del Juzgado de primera instancia de Tarrasa, el día 21 de Octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que el tipo de subasta es el de 26.250 pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la anterior, no admitiéndose

dos posturas que no cubran sus dos terceras partes, debiendo consignar previamente el 10 por 100 efectivo del referido tipo; que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los cuales tendrán que conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 13 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Antonio Aguiar.—El Juez, José González Llana.

X—4185

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 10, de Madrid, en los autos de procedimiento sumario seguidos en dicho Juzgado y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador D. Luis Guinea, en nombre de D. Marcial Cabezón Iniguez, para hacerse cobro de un préstamo de 50.000 pesetas e intereses, hecho a D. Clemente Rodríguez Molinero en la escritura base de los mismos, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera, o sea en la cantidad de 56.250 pesetas, la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo, y que es la siguiente:

Una dehesa en el valle de Alcudia, denominada Hato Garro, término de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, procedente del patrimonio que fué de la corona, secuestro de D. Manuel Godoy, y que linda: al Norte, millas de la Milanera; Sur, término de Almodóvar; Este, el Griuelo, y Oeste, ferrocarril de Puértollano a Conquista. Su extensión superficial es de 757 hectáreas, 46 áreas y 70 centiáreas. Tiene de aprovechamiento sus pastos, monte y arbolado, y tiene la servidumbre de paso de tres pequeños trozos de vereda que se dirigen a la casa de guardas situada dentro de la misma.

Para su remate se ha señalado el día 30 de Octubre próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose que indicada finca sale a segunda subasta en la cantidad de 56.250 pesetas, descontado ya el 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de expresada cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación de cargas a que hace referencia la regla cuarta del art. 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto a los licitado-

res en la Secretaría del infrascrito, para que puedan ser examinados por los mismos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; cuyo precio total, descontado lo que se depusiere para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Cándido García.—El Juez, Mariano Luján.

X—4184

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Enrique Sarradell Farras sobre secuestro y posesión interina de la finca que se dirá, ha acordado sacar la misma a subasta por segunda vez, en precio de 135.000 pesetas; habiéndose señalado para que tal acto pueda tener lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 12, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, piso segundo de esta capital, y en el de primera instancia de Lérida, el día 7 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que dicha finca, o sea una casa situada en Lérida en la avenida de Prat de la Riba, sin número, que consta de cinco plantas, edificadas sobre un solar o porción de terreno de una cabida total de 755 metros cuadrados, equivalentes a 9.724 pies 40 décimos de otro, cuadrados, que ha sido segregado de otro de mayor superficie, y que linda: al frente, por donde tiene la casa su entrada, con la avenida o pasco de Prat de la Riba; por la derecha, entrando, con propiedad de Angel Roure y María Nainis; por la izquierda, entrando, con solares pertenecientes a Damián Solanes, y por el fondo, o esplada, con solar propiedad de Ramón Prast.

La superficie que consta edificada es de 400 metros cuadrados, equivalentes a 5.152 pies, también cuadrados.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al tipo del 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo verificarse la consignación del resto del precio del remate a los ocho días de aprobado éste.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros y debiendo conformarse con ellos, y muy especialmente con las

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; y

Cuarta. Que dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 12 y en el de primera instancia de Lérida.

Y para que, insertándose en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia de Lérida, y en uno de los periódicos de dicha ciudad, con la antelación de quince días por lo menos, señalado, sirva de notificación al público, expido el presente en Madrid a 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—4187

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 13, de esta capital, en autos que insta el Procurador D. Alfredo Correa Ruiz, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada por D. Manuel Bretón Pérez, propiedad hoy de D. Mariano Cabeestre Barragán, se saca a la venta en pública y segundo subasta el inmueble siguiente:

Un monte denominado Mijana de San Antonio, sito en el término municipal de Zaragoza, barrio de Peñafior; linda: al Norte, con término de Villanueva de Gállego y río Gállego; al Este, con dicho río, sembradura de José Zanuy y camino viejo de San Mateo de Gállego; Sur, con el citado camino y sembradura de los herederos de Alejo Monforte, cabañera y río Gállego, y al Oeste, con el citado río Gállego.

Abraza una extensión superficial de 21 hectáreas, 58 áreas, 40 centiáreas, equivalentes a 37 cahices, cinco fanegas, un cuartel y cuatro almudes de la medida del país, no existiendo fincas de propiedad particular, enclavadas dentro de sus límites generales.

Ocupa dos planicies divididas por el río Gállego, una de seis hectáreas, 42 áreas y 40 centiáreas, situada en la margen derecha del río Gállego, y la segunda planicie, en la margen izquierda del río Gállego, de cabida 15 hectáreas, 16 áreas.

Para el acto de la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de 21.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho cantidad.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y

en el de Zaragoza a quien por reparto correspondía, el día 21 de Octubre próximo y hora de las once.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ninguno otros.

Octava. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 13 de Septiembre de 1933. Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno, el Juez, Antonio Pérez.

X—4186

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta capital.

Hago saber: Que en méritos de solicitud presentada en el día de ayer por el Procurador D. Antonio Barberán Albaladejo, en nombre de los comerciantes de esta plaza D. Tomás y Ginés Pérez Miralles, con establecimiento de tejidos denominado El Río de la Plata, sito en esta ciudad, plaza de Díaz Cassou, 9 y 10 y Ruy Pérez, 2, he acordado, por auto de esta fecha, tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dichos comerciantes, así como se ha decretado la intervención de todas las operaciones de dichos deudores, y para que la lleven a efecto han sido nombrados interventores los Peritos mercantiles D. Pedro Bonache Vega y D. Jesús Pagán Ibañez y el acreedor D. Juan Alarcón Gambín, vecinos de esta capital.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley especial de Suspensión de pagos de 26 de Julio de 1922, y para conocimiento de los acreedores de los suspensos, a los efectos de la citada ley.

Murcia, 9 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. H., Licenciado T. Chulán Ruiz.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.

X—4176

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE VALLADOLID

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de quiebra de D. José Muñiz González, comerciante y vecino de Avilés, se ha señalado el término de cuarenta días, contados desde mañana, para que los acreedores presenten los títulos de sus créditos a los sindicatos D. Mariano Carnicero, en representación de D. Emeterio Guerra, D. Eusebio Rodríguez Fernández Vila por S. A. Anselmo León y D. José María Stampa por don Emilio Calvo Rodríguez, vecino de esta ciudad, en la forma prevenida en el artículo 1.102 del Código de Comercio de 1829, y a la vez se convoca a Junta para examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 15 de Noviembre próximo, a las once de la mañana.

Dado en Valladolid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.—El Juez, Martín Castellanos.

X—4183

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO

Don Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de Vigo.

Hace público: Que por escritura pública otorgada en 18 de Septiembre de 1930, título inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido, D. Enrique Pascual y del Río, casado, mayor de edad, Abogado y vecino de esta ciudad, para responder de un préstamo de 350.000 pesetas, intereses de un año al 6 por 100 y 15.000 pesetas más que se fijaron para gastos y costas, constituyó a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Vigo hipoteca sobre la finca siguiente:

Urbana.—Destinada a vivienda, con terreno para jardín, huerta, prados, bosque, viñedos y pomares, denominada El Penedo y conocida también por el nombre de Las Torres, señalada con el número 100 del camino llamado del Regueiro. La finca se halla cerrada toda ella con muros que le son propios, y está compuesta en su parte de vivienda de dos torres de tres pisos cada una, unida a una de las cuales se halla la casa principal, compuesta asimismo de bajo y dos pisos con sótano y otras dependencias. En la finca, y separadas de la casa de vivienda, existen otras dos edificaciones: una, de bajo

y planta alta, destinada a garaje, cochera y casa, de empleados, y la otra, a corral y palomar. La expresada finca tiene dos manantiales de agua propios, y es también de su pertenencia parte del agua que mana de la mina denominada El Penedo, y la presa para riego de huerta y jardín que se encuentran fuera de los muros de la finca, próximos a la misma y enfrente de la casa vivienda, separados de ésta por el ya mencionado camino del Regueiro. Mide una extensión superficial de cinco hectáreas, 33 áreas y 39 centiáreas, y linda: por el frente, o Este, con el camino del Regueiro, por donde tiene dos entradas; por la derecha, o Sur, con propiedades de D. Luis Ubis y D. Joaquín Botana Cadabal; por la izquierda, saliendo, o Norte, con calle de Buenaga y terrenos y edificaciones de los mismos, procedentes de la finca colindante del referido Sr. Buenaga, y por el fondo, o Oeste, con camino vecinal que conduce de la carretera de Bayona al lugar conocido por Pazos.

En procedimiento judicial sumario propuesto por el Procurador D. Agustín Lago Cordero, representando a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Vigo, y para hacer efectivo el indicado crédito, intereses y costas, se acordó proceder a la subasta de la finca descrita; señalándose para el remate la hora de las once del día 19 de Octubre próximo, en esta Sala de Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.º Servirá de tipo para la subasta el de 853.000 pesetas, no admitiéndose postura inferior a esta suma.

2.º Para tomar parte en la subasta, es indispensable consignar en la Caja de Depósitos, o Secretaría de este Juzgado, previamente la cantidad de 8.530 pesetas.

3.º La certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, con los autos, queda de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

4.º Se entiende que todo licitador acepta como bastante toda la titulación; siendo de su cuenta todos los gastos de escrituras, derechos reales y demás que con la enajenación se produzcan.

5.º Verificado el remate y consignado el precio, se destinará éste a la extinción de la hipoteca, que es la única que grava la finca, y se ordenará la cancelación de la misma y la de todas las inscripciones y anotaciones posteriores.

Vigo, 7 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Luis Aranda.—El Juez, Rafael Delgado.

X—4188

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, y contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7244

ALONSO IBÁÑEZ, Miguel Daniel; de treinta y seis años de edad, hijo de Miguel y Gracia, soltero, natural de Enguera, marmolista, con instrucción, que dijo vivir en la calle Arco Teatro, 2 y 4, cuarto, segunda, de esa capital, y José Cabrerizo Cabrerizo de veintiséis años de edad hijo de Gregorio y Vicenta, soltero, natural de Fuencaliente, peón albañil, con instrucción, que dijo vivir en la calle del Cid, 12, primero, primera; procesados en sumario número 95 de 1932 del Juzgado número 11, de Barcelona, por robo frustrado; comparecerán dentro de octavo día ante este Juzgado de instrucción número 11, de esta ciudad, para ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

13957

7245

BERNICHES COROMINAS, Juan, alias "el Noy"; hijo de Juan y de Lucia, natural de Manresa, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por uso público de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla.

14603

7246

CARBALLO TOLONQUER, Adolfo Augusto; de treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Augusto y Rosa, natural de Portugal, con residencia en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia dentro del término de diez días, a fin de prestar declaración en sumario que se instruye por hurto con el número 269 del año actual y ofrecerle las acciones del procedimiento, a tenor de lo que dispone el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

13994

7247

CARCELES JABALOY, Pedro; domiciliado últimamente en Zaratán; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría de D. Toribio Díez Beites, para ser oído en causa por desacato y amenazas, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

14695

7248

CASTELLANO RAMÍREZ, Antonio; de treinta y un años de edad, ex Legionario, de Córdoba, con una cicatriz en la cara, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por el Juzgado de instrucción de Ceuta en causa número 132 de 1933, sobre hurto; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13372

7249

DAZA ROJAS, Enrique; hijo de José y María, de treinta y tres años de edad, natural de Pinos Puente, vecino de Loja, casado, del campo; procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 63 de 1932, por delito de estafa; comparecerá ante el mismo, sito en el Palacio de Justicia, en término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa y ser constituido en prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

13977

7250

FERNANDEZ DIAZ, Angel; natural de Pola de Laviana, de estado soltero, profesión minero, de diez y nueve años de edad, hijo de Camilo y María, domiciliado últimamente en Sotrendio; procesado por tenencia de arma; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de Laviana para notificarle auto de prisión e ingresar en la Cárcel.

13981

7251

FERRAUD, Benomí; domiciliado últimamente en Barcelona, pensión Mayor; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado a prestar declaración, ofrecerle el procedimiento y con testigos que acrediten la resistencia, en causa por hurto, número 351 de 1933, instruida por el Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu y Tarrés.

13966

7252

FRESNO CASTILLO, Sergio del; natural de la Carolina (Jaén), de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Andrés Borego, número 12, y cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en causa por hurto, número 275 del

corriente año; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13984

7253

GOMEZ SAN JOSE, José; natural de Valencia, de estado soltero, profesión se ignora, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado del distrito de la Alameda, de Málaga, sito en el Palacio de Justicia, alameda Pablo Iglesias, número 23, para constituirse en prisión a las resultas del sumario número 267 de 1933, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

13988

7254

GONZALEZ GABARRI, Olegario, de cuarenta y seis años de edad, de estado soltero, de profesión cesterero, hijo de Pedro y de Angela, natural de Casas de Ves; cuyo domicilio es ignorado, procesado en el sumario instruido por el Juzgado de instrucción de Sagunto con el número 90 de 1932, por el delito de tenencia de arma corta de fuego sin licencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado a constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten en el sumario expresado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

13723

7255

HANMU BEN BEHEI, Al-lal; natural de Marruecos, kabila de Beni-Sikar, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, hijo de Annam y de Hadida, como comprendido en el caso primero del artículo 635 de la ley Procesal domiciliado últimamente en Tres Forcas, Marruecos, procesado por hurto, en causa número 265 de 1932; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Melilla para ser constituido en prisión, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

14392

7256

JUARROS FERNANDEZ, Paulino; natural de Sopuerta, de estado casado, profesión vendedor, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Fuerterrabía (Aldelú), procesado por estafa en sumario 445 de 1933; comparecerá en término de diez días ante el

Juzgado de instrucción número 1, de San Sebastián, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

7.257

LOPEZ IGLESIAS, Francisco; natural de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle la Salud, de esta ciudad, procesado por hurto, número 484 de 1933; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1, de San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

14001

7.258

LOS PARIENTES de un individuo como de cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, de estatura alta, delgado, bigote rubio, pelo entrecano, vestido con un sombrero negro de ala ancha en mal estado, alpargatas negras con suela de goma, calzoncillos de punto color naranja, una camiseta de punto blanca con las iniciales M. A. en su parte anterior, muy usada, brisa de crudillo blanco, pantalón de listas negras, llevando además una manta a cuadros azules, una almohada a listas y dos pañuelos grandes de los llamados de hierba, cuyo individuo fué encontrado lesionado, en la mañana del día 25 del actual, en el kilómetro 65 de la carretera de Alcañá de Guadaña a Casariche, habiendo fallecido en el Hospital de esta villa el día 27 del mismo mes; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Osuna y Secretaría del Sr. Isarido, para recibirles declaración acerca de la identidad de dicho interfecto.

7.259

MACIAS PEREZ, Eloy; de sesenta y siete años, casado, natural de Carballino (Orense); domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tutor, número 36; procesado en el sumario número 287 de 1933, seguido por estafa, en el Juzgado número 3, de Madrid, Secretaría del Sr. Pérez Alonso; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado, con objeto de llevar a efecto su prisión y notificarle el auto de procesamiento y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

13983

7.260

NOCK, José; súbdito dinamarqués, de unos treinta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Alicante, conduciendo una motocicleta marca B. M. W., número K. 48.828-D. K. (Dinamarca); procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

13901

7.261

OJEDA HERNANDEZ, Miguel; soltero, de veintisiete años de edad, chofer; domiciliado últimamente en la calle de Tapias, número 15, segundo; procesado en méritos de sumario número 1.246 de 1931, sobre lesiones; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para notificarle el auto de su prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13969

7.262

PEREIRA GAMELLA, Luis; hijo de Cándido y Teresa; procesado por robo frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10 de Madrid, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión, dictado contra él y otro, en el sumario número 241 del presente año, recibirla declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7.263

PEREIRA GAMELLA, Fernando; natural de Madrid, de estado casado, profesión ebanista, de veintiocho años de edad, hijo de Cándido y Teresa; domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Aguas, número 5, bajo; procesado por robo frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión, dictado contra él y otro en el sumario número 241 del año corriente, recibirla declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13985

7.264

PCR la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de Fidel Olmedo Lagunar, publicada con el número 4762 en el "Boletín Oficial de la provincia de Valladolid" de 26 de Noviembre de 1931 y con el número 15641 de la "Gaceta de Madrid" de 3 de Diciembre siguiente, como procesado por hurto de una bicicleta, en sumario número 208 de 1930, del Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, y que se encuentra en la cárcel de dicha ciudad.

14006

7.265

POR el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid" con el núm. 6254, de fecha 5 de Julio último, llamando a la procesada Francisca Roca Expolct, en causa número 27 del año actual, sobre estafa, por haber sido la misma capturada.

13995

7.266

POR LA PRESENTE se cita y llama al denunciado Jaime Borrel Olivares,

domiciliado últimamente en Alicante, en el paseo de Gadea, número 16, de profesión industrial de comestibles; para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, para ser oído en causa número 196 del año actual, por el delito de estafa, y a virtud de denuncia presentada por D. Luis Payá Mira, industrial, de esta ciudad; apercibiéndole que, si no comparece dentro del término señalado, le causará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

13678

7.267

POR la presente se deja sin efecto la requisitoria insertada en la GACETA DE MADRID del día 15 de Agosto de 1933, bajo el número 11.824, por la que se interesaba la busca y captura de Miguel Bravo López, procesado en la causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, por tenencia de arma, bajo el número 288 de 1933.

13989

7.268

RODRIGUEZ PINTADO, José; de cuarenta y seis años de edad, hijo de Alfonso y de Romana, casado, natural de Membrillo (Ciudad Real), vecino de esta capital, cuyo actual paradero se desconoce; penado en causa por amenazas número 714 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de practicar una diligencia, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13982

7.269

SALA, Victorio; domiciliado últimamente en calle Lérida, 31, primero, primera; procesado en causa número 318 de 1933, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13965

7.270

SANCHEZ CARBELLA, Francisco; de veintitrés años de edad, de profesión marinero, soltero, hijo de José Antonio y de Carmen, natural de Vicedo (Lugo) y vecino de esta ciudad, García Hernández, 149 (fonda), y cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario sobre hurto número 259 de 1933; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

13973

7.271

SUAREZ FIGUEROA, Manuel; natural de Oneta (Oviedo), soltero, jornalero, de treinta años de edad, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en esta ciudad, habitante en calle de San Olegario, núm. 12, tercero, puerta segunda; procesado por hurto, causa número 1.200 de 1931; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13963

7.272

VAZQUEZ SOLA, Santiago; que fué representante de los chocolates "Freddi"; procesado por estafa en causa número 165 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

13967

7.273

ADRIAN ALGUACIL, José María; natural de Espejo, profesión jornalero, y domiciliado últimamente en Espejo, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

13871

7.274

ALMELA MONGAD, Manuel; natural de Castellón, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que habitaba últimamente en esta ciudad, calle Durán y Bas, número 1, 4.º 2.º; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, a fin de constituirse en prisión para cumplir la pena subsidiaria de trescientos cuarenta y dos días de prisión que por insolvencia le fué impuesta por la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda, en expediente sobre contrabando de tabaco número 303 de 1933; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

13814

7.275

AMOROS ROVIRA, Carmen; de treinta y ocho años, hija de Jaime y de Juana, soltera, sus labores, y domiciliada últimamente en la calle Cadena, 36, 2.º 1.º, procesada por fabricación de moneda falsa en sumario número 817 de 1931; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, para serle notificada su prisión; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarada rebelde.

13816

7.276

BARRULL LARROSA, Juan José; hijo de Miguel y de Josefa, de estado soltero, profesión tratante, de cuarenta y tres años, y cuyo paradero se ignora, procesado por estafa, sumario 186 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, con el fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

13860

7.277

BEDRAN ARRIBAS, Félix; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Ríos Rosas, número 14; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 179 de 1933, por estafa, a D. Max Gosch Wenzel; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13922

7.278

BARRERO GARCIA, Manuel; cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por estafa número 220 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado número 5, de Sevilla.

13936

7.279

BARRIO ANDRES, Dorotea; de veintiseis años de edad, hija de Simón y de Juana, soltera, prostituta, natural de Vallecaz, y vecina del Puente de Vallecas, domiciliada últimamente en el arroyo de las Moreras, número 6, patio, número 1, penada en la causa número 1.005 de 1931, de Chamberí, sobre desobediencia a los Agentes de la Autoridad; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de ser trasladada a la Cárcel de Mujeres, a cumplir lo que le resta de la pena que le fué impuesta por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, en sentencia de 27 de Febrero último; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13923

7.280

CID FLORES, Domingo; natural y vecino de Tortosa, soltero, camarero, de veintitrés años de edad, bien vestido, con ropa color claro, afeitado, pelo rubio, algo afeminado, al parecer, y cuyo actual paradero se ignora; se le cita para que en término de veinte días a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de Guadalajara a prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión provisional hasta que preste fianza de 500 pesetas en el sumario que se le

instruye con el número 59 de este año, por tentativa de robo; apercibiéndole de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13827

7.281

CONBEIRA BARROS, Esteban; hijo de Alejandro y de Jesusa, natural de Cabañas, de estado soltero, de profesión marinero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por resistencia y atentado en causa número 612 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante esta Cárcel de Cádiz, para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

13866

7.282

DESCONOCIDO. Se cita a la persona que se conceptúe dueña de la motocicleta número 14.944, matrícula de Madrid, que el día 14 de Marzo de 1933 conducía Manuel López Bergón, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de prestar declaración y ser instruido de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario seguido por lesiones de Manuel López Bergón, con el número 102 de 1933.

13918

7.283

DESCONOCIDOS los conductores, dueños y ocupantes de dos automóviles color gris, cuyos números, marca y matrícula se ignoran, que, como a las ocho de la noche del día 6 del actual se dirigían por carretera desde Ciudad Real con dirección a Miguelturra; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Real, para recibirles declaración en causa sobre lesiones a Leandro Cañizares, acordado en dicho sumario que se instruye con el número 161 del año actual.

13913

7.284

DIAZ JIMENEZ, Rafael; natural de Sevilla, de estado casado, de profesión comercio, de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Córcega, 548, bajo; procesado por estafa, sumario número 211 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

13907

7.285

DURAN CORRO, Pedro; que dijo habitar en la calle número 6 de San Adrián, número 554, penado por la

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en acuerdo de 22 de Julio de 1933, en expediente número 353 de 1933, por contrabando de tabaco, a la multa de 90 pesetas, o arresto subsidiario de diez y ocho días; comparecerá, dentro de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión, en virtud de diligencias que instruye en cumplimiento del referido expediente, que está de número 12 en este Juzgado; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio procedente en derecho. 13863

7.286

FERNANDEZ GONZALEZ, Juan José; de veintitrés años de edad, soltero, zapatero, hijo de Mauricio y de Luz, natural de la República Argentina y vecino de Piñeras de Aler-Cabañaquinta, partido de Pola de Lena; últimamente domiciliado en Oviedo, calle de la Vega, casa Falucho, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Pola de Siero, dentro del plazo de diez días, a fin de serle notificado el auto de conclusión dictado en el sumario que bajo el número 47 del año actual se instruye en este Juzgado, por robo frustrado, y emplazarle en legal forma como procesado en dicha causa; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 13932

7.287

FERRER, Ernesto; de diez y siete años; soltero, hijo de Angel Ferrer Cieza, habitante en la calle de Comuneros de Castilla, número 19, segundo, de esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de ser oído en el sumario número 81 de 1933, sobre estafa de una bicicleta, y responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que, de no hacerlo, le parará el consiguiente perjuicio. 13884

7.288

FERNANDEZ, José; en ignorado paradero, procesado por hurto en causa número 22 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado. 13837

7.289

FERNANDEZ PEREZ, Vicente; Ur-dangarín Irastorza, Juan; Domínguez Rodríguez, Vicente; Sinisterra, Pedro; Domínguez Rodríguez, Antonio; Pena Lagos, Ramón; Mayo Mayo, Francisco, y Alcorta Goicoechea, Juan; en ignorado paradero; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarles el auto de procesamiento y libertad provisional en causa, por desobediencia, número 1.386 de 1932 contra los arriba citados.

7.290

FUENTE DIAZ, Antonio (a) "Callejuca"; natural de Alceda, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, hijo de Victoriano y de Petra, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo en una gabarra en Puerto Chico; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13890

7.291

GARCIA Y GARCIA, José (a) "Rana"; sin que consten sus demás circunstancias, evadido del Manicomio provincial de esta capital el día 18 de Junio último, donde cumplía condena impuesta por la jurisdicción de Guerra; comparecerá, ante este Juzgado de instrucción del distrito de Vegueta, de Las Palmas (Canarias), con el fin de ingresar en las Cárcels del partido, pues así lo he acordado en el sumario número 132 de este año, por quebrantamiento; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

13830

7.292

GARCIA GONZALEZ, Julio; natural de Santa Cruz del Valle, soltero, de veintitrés años, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, Ancora, 23, procesado por violación, sumario 433; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

13917

7.293

GARDEL FLORIT, Martín; vecino que fué de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de falsificación, en causa número 233 de 1933; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las Cárcels de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, recibirle inquisitiva y notificarle auto de procesamiento en la expresada causa que se le sigue; con la prevención de que, si no comparece, ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 13858

7.294

GARRIDO MARTINEZ, Marino; de estado viudo, profesión mecánico, de treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en esta capital, calle del Rosario, 4, Comedores de Asistencia Social; procesado por tenencia ilícita de armas, con el número 146 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Madrid, Secretaría del Sr. Infante, con objeto de ser re-

ducido a prisión decretada por la Superioridad en auto de 26 de Junio último; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 13841

7.295

GOMEZ JIMENEZ, Raimundo; natural de Velada (Toledo), de estado soltero, profesión ajustador mecánico, de veintinueve años, hijo de Vicente y Francisca; domiciliado últimamente en esta capital, calle del Rosario, número 4; procesado por tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, de Madrid, Secretaría del Sr. Infante, con objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad en auto de 26 de Junio último, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

13874

7.296

GONZALEZ ALVAREZ, Manuel; de treinta y ocho años de edad, hijo de José y de Vicenta, casado con Manuela Rodríguez, natural de Eobes (San Cosme), partido de Siero, y vecino de Tuilla-Langreo, en esta provincia, vendedor ambulante, de estatura regular, tuerto, conocido por el apodo de "El mechero", que recorre los mercados de estas cercanías y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Pola de Siero en el plazo de diez días, para ser reducido a prisión, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en causa que, bajo el número 57 del año actual, se siguió en este Juzgado por tenencia ilícita de armas de fuego; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio de la ley. 13931

7.297

LLEBAT BORDES, Amadeo; natural de Valencia, de estado casado, de treinta años de edad, hijo de José y Manuela, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Libertad, 23, segundo; procesado por hurto en sumario número 295 de 1933; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

13966

7.298

MACIAS RICIO, Angel; natural de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Arco del Teatro, número 3, principal 1.ª; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para cumplir nueve días de prisión, que le corresponden por no haber hecho efectiva en el plazo reglamentario la multa de 45 pesetas que le fué impuesta por la Junta Administra-

hiva de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Barcelona, en virtud de expediente número 316 de 1933, por contrabando de tabaco; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

7.309

13808

MARTINEZ BAS, Francisco; de edad de treinta años, soltero, hijo de José y de Gracia, natural y vecino de Camoña, cuyo último domicilio tuvo en dicha ciudad, en la calle Marvaca Baja, número 10, jornalero; comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; procesado en sumario número 13 de este año, por amenazas; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Bajalancé, en término de diez días, para constituirse en prisión y serie ampliada de declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que de no comparecer en expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

13809

7.300

MERINO ARAGONES, Félix; de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Nicasio y Eduvigis, natural de Cabeza Mesada, vecino de Madrid y domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, número 65, procesado en causa número 218 de 1932, por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad, por el que se decreta su prisión y ser reducido a la misma, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

13876

7.301

PANAYOTO, Constantino; hijo de Demetrio y de Marcela, de estado casado, profesión marinero, de cuarenta y nueve años, cuyo paradero se ignora, procesado por robo, sumario 84 de 1933; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción, distrito Norte, de Alicante, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

13811

7.302

PASCUAL, Dolores; profesión sirvienta, de unos veintitrés años, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Carreias, 54, tienda, procesada por hurto, sumario número 280 de 1933; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducida a prisión y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

13805

7.303

PELAEZ LOPEZ, Manuel; de treinta

y dos a treinta y seis años de edad, hijo de Francisco y Remedios, soltero, natural de Viñuela (Málaga), de oficio jornalero y ambulante; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Castuera, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, en méritos de la causa número 34 de este año, por el delito de hurto, por tenerlo así decretado la Audiencia provincial de Badajoz en referida causa; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

13812

7.304

PIETRATONNI, Angelo; hijo de Vincenzo y Pucci Eugenia, de treinta y nueve años, natural de Rocca Priora (Italia), casado con Julia Ferrero, mecánico; domiciliado últimamente en la calle de los Reyes, de Madrid; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 11, de esta capital, Secretaría de D. Luis Moliner, para prestar declaración en causa por robo y asesinato, sumario número 276 de 1933, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 25 pesetas y adoptarse otras determinaciones para obligarle a comparecer.

13853

7.305

PINAR CUILLAS, Miguel; de profesión pintor, de cuarenta años de edad y domiciliado últimamente en Beniel; procesado en causa número 249 del año actual, por el delito de abusos deshonestos, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Juan, de Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

13885

7.306

PUIG MASCORDA, Antonio; hijo de Pedro y de María, de treinta y tres años de edad, soltero, natural de Mataró, jornalero, que dijo vivir en la calle de la Cadena, número 10, primero, puerta primera, de Barcelona; y Matias Serafín Leandro, de cuarenta y cinco años, esposo, soltero, natural y vecino de dicha capital, que dijo vivir en la calle de la Riereta, número 16, primer o primera; procesados en sumario número 80 del año actual; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 11, de mencionada ciudad, en el término de ocho días, para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

13865

7.307

REIGOSA SANTOS, Luisa; natural de Estella (Pamplona), de estado soltera, profesión sus labores, de veintinueve años, hija de Luis y de Teresa; domiciliada últimamente en Barcelona, calle de San Pablo, número 100, quinto; procesada por hurto en causa número 141 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado número 2,

de dicha capital, Secretaría de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

13815

7.308

RODRIGUEZ SANCHEZ, Francisco; hijo de José y Francisca, natural de Sevilla, de estado casado, profesión jornalero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por hurto, en causa número 520 de 1933; comparecerá en término de diez días ante esta Cárcel de Cádiz para que se constituya en prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

13867

7.309

RODRIGUEZ SANCHEZ, Francisco; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, hijo de José y Francisca, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por hurto, sumario número 519 de 1933; comparecerá en término de diez días ante esta Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión provisional sin fianza.

13818

7.310

RUIZ GARCIA, Manuel; natural de Corroba, profesión cantante, domiciliado últimamente en Corroba, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

13824

7.311

SALAZAR FERNANDEZ, José; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión periodista, de diez y seis años cumplidos, hijo de Encarnación y Demetrio, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Oeste, de Santander, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13891

7.312

SANCHEZ ALVAREZ, Clemente (a), "El Mellao"; hijo de José y de Ascensión, natural de Riopar (Albacete), vecino de Carabanchel Bajo, de estado casado, de treinta y cuatro años, de estatura alta, ojos pardos, nariz y boca regulares, color del rostro bueno, usa bigote y tiene partido el labio superior, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Antonia Morán, número 1, procesado por robo de reses vacunas; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.

13888

7.313

SANROMAN BARQUERO, Pedro; de veintidós años de edad, hijo de Sebastián y Joaquina, soltero, natural de

Nabezuelas de Cabañas (Cáceres), hortalero ambulante; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Castuera para constituirse en prisión, en méritos de la causa número 34 de este año, por el delito de hurto, por tenerlo así decretado la Audiencia provincial de Badajoz, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

13911

7.314

SE cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Antonio Vega Vigo, natural de Madrid, hijo de Rogelio y Teresa, soltero, jornalero, de cuarenta y tres años de edad, por la causa que se le sigue en el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso (hoy número 11), de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, por tentativa de hurto, con el número 545 de 1931; y cuya requisitoria se publicó en el "Boletín Oficial" de 4 de Mayo del año último y "Gaceta de Madrid" de 3 de Julio.

13919

7.315

SE cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Salvador Acevedo y Soriano, hijo de José María y Fulgencia, natural de Los Pozuelos de Calatrava, de veintiséis años de edad, soltero, tratante, por causa que se le sigue por hurto, con el número 161 de 1933, en el Juzgado de Instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner.

13920

7.316

SE cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Agapito López Briz, natural de Calindute (Salamanca), hijo de Manuel y Paula, de veintiocho años, soltero; procesado por hurto en el sumario número 161 del presente año, en el Juzgado de Instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, y cuya requisitoria fué publicada en el "Boletín Oficial" de 21 de Agosto y "Gaceta de Madrid" del día 27 del mentado mes.

13921

7.317

SERRANO RAMOS, Luis, y Manuel Serrano Ramos; domiciliados últimamente en esta capital, calle de Mendizábal, número 23; procesados en causa por quebrantamiento de depósito número 246 de 1933; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarles el auto por el que se les declara procesados y se decreta su prisión, y llevar a efecto la misma; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

13975

7.318

SIERRA GIL, Tomás; domiciliado últimamente en el pueblo de Maluenda, quincallero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ateca, en tér-

mino de diez días siguientes al en que se publique la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", a fin de ser reconocido de las lesiones y darle la sanidad por el Forense, acordado en sumario número 43 de 1933, por robo y lesiones; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

13903

7.319

URTEAGA TORRES, Pedro José, (a) "El Gorila"; natural de Tolosa, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, hijo de José y de Julia; procesado por estafa en sumario número 86 del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de prisión.

13835

7.320

VIDAL BELLIDO, Hedefonso; usa nombre de Alfonso; natural de Infantes (Ciudad Real), vecino de Madrid, de estado soltero, de treinta y seis años, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Isabel, número 45, procesado por estafa en sumario 145 de 1933; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.

13834

7.321

VIVES, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en méritos de sumario número 205 de 1933, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión en el término de ocho días, bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio procedente en derecho y ser declarado rebelde.

13854

7.322

APASCAL MONTES, Juan José; natural de Santander, de estado soltero, profesión ayuda de cámara, de veinticinco años, hijo de Feliciano y de Cofreina, domiciliado últimamente en la avenida de Eduardo Dato, 16, piso cuarto; procesado por lesiones, en causa número 451 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 14, de Madrid (Secretaría de D. José Cruz García), para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

14255

7.323

ALEXIS VICENT WALLY, Emilio; de veintiséis años, natural de Bélgica, soltero, ingeniero, y cuyo paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 8, de Madrid

(Secretaría de D. José Torres Santos), al objeto de notificarle el auto dictado con esta fecha, en el sumario seguido con el número 158 de 1933, por estafa, que le declara procesado y decreta su prisión y llevar ésta a efecto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

14231

7.324

BLANCO EXPOSITO, Antonio; de veinte años, soltero, carpintero y vecino de Madrid, sin domicilio, fugado del Depósito municipal de este partido, donde estaba preso el pasado día 29; procesado en el sumario número 62 de este año, por atentado contra los Agentes de la Autoridad; el cual comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Quiroga, para constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

14235

7.325

BUSSOLA, Augusto; hijo de Pascual y de Antonia, de veintiocho años de edad, estado soltero, profesión empleado, natural de Italia y vecino de esta ciudad; comparecerá, ante el Juez de Instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido; apercibido que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se halla dispuesto en proveído de esta fecha, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario 507 de 1932, por tentativa de robo.

14187

7.326

CABANELLAS, José Joaquín; de cincuenta y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Avelino y Teresa, natural de Valdasnas partido judicial de Mirandela (Portugal), sin domicilio conocido y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario número 60 de 1933, por incendio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcañices, con objeto de ampliar su declaración indagatoria; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde.

14215

7.327

CAPAFONS PLA, Ramón; de veintiséis años de edad, casado, jornalero, natural de Casel la Roig; procesado en causa número 5 del corriente año, sobre tenencia de arma, domiciliado últimamente en la mencionada villa de Casel la Roig; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Mateo para constituirse en prisión, en el Depósito municipal de esta villa;

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.328

14237

CARMONA OLIVERA, Antonio; hijo de José y de Eugenia; natural de Bienvenida, profesión jornalero, de estado soltero, de veinticinco años de edad, Comisariado últimamente en Sevilla; procesado en causa por disparo y atentado, número 50 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretario del Sr. Canzino, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

14205

7.329 y 7.330

CATALAN CORRALES, José; natural de Madrid, hijo de José y de Hilario, de veintiocho años de edad, soltero, de profesión electricista, y con domicilio en Madrid, en la calle de Alvarado, número 5; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Contelacoste y Aragón, al objeto de ser reducido a prisión decretada en el sumario que contra el mismo se instruye por el expresado Juzgado y Secretaría con el número 257 de 1933, por hurto; bajo apercibimiento de declararse rebelde.

14256

7.331

CONESA PELLICER, Francisco; natural de Era Alta (Murcia), de estado soltero, de diez y nueve años de edad, hijo de Aquilino y de Juana, sin domicilio conocido, y procesado en causa número 217 de 1933, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

14203

7.332

CORDERO PANAL, Juan (a) "Antonio"; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Cádiz, y procesado, por hurto, en sumario número 681 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz para ser reducido a prisión provisional sin panza por la expresada causa.

14179

7.333

CORDOBES CABEZAS, Alberto; de diez y nueve años de edad, hijo de Salvador y de Dolores, soltero, jornalero, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, con instrucción y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá ante la Audiencia provincial

de Santa Cruz de Tenerife, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por virtud del sumario número 75 de 1932, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14204

7.334

CUATRO SUJETOS desconocidos que sobre las veintidós horas del día veintitrés de Agosto último, en el cortijo denominado Lora, término de Porcuna, robaron, al vecino de Valenzuela Francisco Serrano Gallardo, dos mulos rojos, y amenazaron con un arma de fuego al guardador de ellos Bartolomé Gijón Casado; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos, con el fin de prestar declaración como inculcados en el sumario número 229 del corriente año, que se instruye con tal motivo; previniéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

14196

7.335

DELGADO TORRES, Juan (a) "El Sevillano"; de veintidós años de edad, hijo de Bartolomé y de Carmen, soltero, natural de Sevilla y domiciliado últimamente en dicha capital, mecánico, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Algeciras para constituirse en prisión decretada por la Ilustrísima Audiencia provincial de Cádiz por auto de 4 de Agosto último, sin fianza y con arreglo a lo prevenido en el artículo 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde en el sumario número 94 de 1932, por hurto.

14216

7.336

OTERO, Julio, alias "Chorouva"; domiciliado últimamente en Barrán; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Carballino, a responder de los cargos que se le hacen en causa por tenencia y lesiones, instruida por referida Juzgado, bajo el número 38 de 1933.

14115

7.337

PEALVER CANO, Esteban; de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión chófer, domiciliado últimamente en los Mártires del Puerto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de prestar declaración en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 251 del año 1933, por el delito de muerte.

14134

7.338

PORTO N., Felisindo, de diecinueve años de edad, de profesión mecánico, hijo de Martina, natural de Gin-

zo de Limia, Ayuntamiento de ídem, partido de ídem, provincia de Orense, vecino de esta ciudad, habiendo tenido su último domicilio en la misma, calle del Orzán, número 8, procesado en sumario número 71 de 1931, que se le sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de esta ciudad de La Coruña; comparecerá, dentro del plazo de ocho días, con objeto de ser reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

7.339

14117

RAMOS MARTINEZ, Rafael; natural de Madrid, de estado soltero, de profesión limpiabotas, de treinta y tres años de edad, hijo de Eugenio y de Valentina, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Luis Beltrán, casa de dormir, La Requena, procesado en causa número 358 de 1931, por el delito de atentado, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcels de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.340

14140

SANCHEZ MORA, Julián; natural de Gibralferrón (Huelva), hijo de Francisco y de Josefa, de estado soltero, profesión mecánico, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Huelva, calle de Zafra, número 13, procesado, por el delito de tenencia de explosivos, en causa número 154 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Huelva, para ser reducido a prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

14121

7.341

SE CANCELA y deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID de fecha 22 de Abril último, llamando al procesado Raimundo Carmona Moreno, por haber sido capturado, en méritos del sumario número 386 de 1932, por tentativa de robo.

14112

7.342

DE URIARTE Y PUJANA, Segundo Hedefonso; natural de Madrid, de estado soltero, profesión escritor, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Pedro y de María, domiciliado últimamente en Baltasar Bachero, número 10, procesado, por escándolo público, en causa con el número 31 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Madrid, con objeto de ser reducido a prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 385

de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14129

7.343

TREMINO CAMPOS, Manuel; natural de Elche, viudo, profesión camarero, de treinta y siete años de edad, hijo de José y Francisca domiciliado últimamente en Valencia, calle de Salinas, número 4, piso bajo, procesado en causa número 203 de 1932, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

14141

7.344

UN GITANO nombrado Antonio, de unos treinta y cinco años de edad, moreno, de estatura más bien alta, vistiendo con chaqueta color aceituna, pantalón de igual color, calzando alpargatas, y llevando una gorra a cuadros color claro, cuyo domicilio últimamente se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara), para ser oído en causa instruida, por hurto de una mula, bajo el número 204 de 1933.

14126

7.345

VILLAREAL RUIZ, Juan Antonio; natural de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, de estado soltero, sin profesión, de cuarenta y dos años de edad, hijo de José y de Rosario, domiciliado últimamente en Málaga, sin domicilio conocido, procesado, por hurto, en causa número 838 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de esta capital; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

14132

7.346

BAENA MORALES, Gracián; domiciliado últimamente en la calle de Almería, 4, procesado por estafa en sumario número 294 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, y Secretaría de D. Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.347

BONET SOLANAS, Juan; de veintidós años, Lijo de Pedro y de María, natural de Vilaseca y vecino de Reus, de profesión del comercio; domiciliado últimamente en Reus, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 129 de 1933, por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de

instrucción de Jaén, Secretaría del señor Carrasco, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

13730

7.348

BRINES PARIS, Emilio; hijo de Vicente y de Josefa, natural de Tabernes de Valldigna, de estado soltero, profesión vendedor; y José Villalba García, hijo de José y Bernarda, de cuarenta años, natural de Aíbal, vecino de Valencia, casado, dorador; domiciliado últimamente en Valencia; procesados en causa número 28 de 1932, sobre tentativa de robo; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del partido de Gandesa, Secretaría de D. Hipólito Codésido; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

13776

7.349

CLAVIJO CANTOS, Fernando; hijo de Alonso y de María, natural de Munda (Coiñ), de estado casado, profesión cocinero, de cuarenta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en San Andrés, 54, procesado por tenencia ilícita de armas en causa número 395 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, y Secretaría de D. Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de rebeldía.

7.350

ESPINOS MADI, Ramón; de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Masanas, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gerona, para constituirse en prisión en méritos de causa que se le sigue bajo el número 138 de 1933, sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

13778

7.351

FERNANDEZ ROBES, Juan Gregorio; hijo de Pablo y de Dolores, natural de Moratalla (Murcia), de estado casado, profesión fundidor, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en Wifredo, 267, procesado por estafa en causa número 901 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, y Secretaría de D. Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de rebeldía.

13768

7.352

FRIAS TORRE ISUNZA, Antonio; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Algeciras, de estado casado, profesión tipógrafo, de cuarenta y dos años; domiciliado últimamente en San Rafael, 14, 4.º 4.º, procesado por hurto en causa número 792 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, y Secretaría de D. Ar-

turo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de rebeldía.

7.353

LEON MORENO, Conrado; hijo de padres desconocidos, natural de Baybastro, de estado soltero, profesión Practicante, de treinta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en calle Fior, número 5, 2.º, procesado por delito contra el libre ejercicio de cultos en causa número 355 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, y Secretaría de D. Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13766

7.354

LISADE CREO, José; natural de La Coruña, marinero mercante, embarcado en el buque mercante "Enola", cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Fernando, dentro del término de diez días, con objeto de notificarle solo de procesamiento, oírle en indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; acordado en causa que contra el mismo instruyo con el número 98 del corriente año, sobre lesiones causadas a Juan Sañco Cabezón.

13739

7.355

LLOBREGAT CLIMENT, Rafael; de diez y ocho años de edad, de estado soltero, profesión pavimentador, natural de Alicante, vecino de Alicante, hijo de José y de Francisca; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión que ha sido decretada por la Audiencia provincial de la misma en el sumario 389 rollo 1.653, año 1931, sobre hurto; bajo apercibimiento que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13754

7.356

POR LA PRESENTE, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID de fecha 17 de Mayo 1932, por la cual se llamaba a los procesados Miguel Casademont Reinach y Ramón Prim Calaf, en causa número 1.229 de 1931, por hurto, por haberse dictado por la Superioridad auto sobreseyendo libremente la causa, por ser los hechos de que se trata en la misma constitutivos de una falta.

13769

7.357

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Juan; natural de Orgiva (Granada), de estado soltero, de profesión vendedor, de veintidós años de edad, hijo de José y de Leonor; domiciliado últimamente en Orgiva, calle Real, número 12, procesado en causa número 121 de 1933, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 8.º

De la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 13786

7.358

RODRIGUEZ TOMAS, Juan; natural de Alicante; domiciliado últimamente en calle Arco del Teatro, número 20, segundo, multado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, y Secretaría de D. Arturo Claveria Llobet, para constituirse en prisión. 13767

7.359

RUBIO VALLE, Juan; hijo de Francisco y de Rafaela, natural de Cabra, de estado soltero, profesión corredor, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13775

7.360

SILVA VARGAS, Basilio; que se dice ser vecino de Cáceres, que es de buena estatura, pecoso de viruelas, remediado de un ojo; viste pantalón de pana negra y chaqueta y sombrero de paja, calzado de alpargatas negras con el piso de goma; dice tener mujer e hijos, y uno de ellos llamado Manolo, gitano, de profesión tratante, y cuyo paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alburquerque (Badajoz), para notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra, indagatoria e ingreso en la Prisión provincial de Badajoz, que se le tiene decretada en causa que se sigue con el número 57 del corriente año, por hurto de caballerías; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley. 13753

7.361

SOLES, Juan; cuyas señas ya constan, procesado por estafa, en causa número 116 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1º de Barcelona, y Secretaría de D. Arturo Claveria Llobet; bajo apercibimiento de rebelde. 13782

7.362

ALVARA MENENDEZ, César; mayor de edad, soltero, empleado que fué del Ayuntamiento de Grado, y vecino de aquella villa, procesado en el sumario número 59 del año actual, por el delito de estupro; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Pravia, dentro del término de diez días, para

notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración e ingresar en prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 14297

7.363

CAMAFREITA CAO, Severina; que Camafreita Torres, soltera, de veintiséis años, hija de Andrés y de Carmen, natral de Santiago de Compostela, y residente últimamente en el Cuñal, Municipio de San Ciprián de Viñas, partido y provincia de Orense; comparecerá, dentro del plazo de diez días, a constituirse en prisión a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de dicha capital, por consecuencia del sumario que se le siguió con el número 584 de 1932, sobre robo, a Francisca Formos, de 500 pesetas; apercibiéndola que, de no comparecer en dicho término, se la declarará rebelde y la parará, además, el perjuicio a que haya lugar. 14309

7.364

CASADO REGUERA, Angel; natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de veinte años de edad, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Madrid, procesado, por hurto, en causa número 787 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, hoy número 3, Secretaría del Sr. Lesandra, para notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia de esta capital, fecha 9 de Agosto último, e ingresar en la misma; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde. 14308

7.365

CUERVO DIAZ, Máximo; conocido también por Carlos Montoyo, natural de Logreza-Carreño, barrio de Tabaza, de estado soltero, profesión viajante, de veinticuatro años de edad, hijo de Ramón y de Josefa, domiciliado últimamente en Bilbao y Gijón, procesado por estafa de una máquina de escribir marca Underwood; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado a fin de ser indagado y constituirse en prisión, ocupándole dicha máquina, modelo 6-12-46, número 4.151.269, carro grande. 14250

7.366

ENCINAS GOMEZ, Ignacio; cuyas demás circunstancias y último domicilio se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Yáñez Arroyo, a responder a los cargos que le resulten en el sumario instruido con el número 129 de 1933; por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 14265

7.367

FERRER VISA, Agustín; de veinticinco años de edad, soltero, obrero, y domiciliado últimamente en Suria, donde trabajaba en las minas de potasa de dicha localidad, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, procesado en méritos de sumario, sobre lesiones, número 6 de 1933, instruido por este Juzgado de instrucción de Manresa; comparecerá, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde. 14295

7.368

FORCADELL MORALES, Bautista, que usa el nombre de Francisco; de veinte años de edad, hijo de Bautista y de Josefa, natural de Vinaroz, soltero, marmolista, vecino de Tortosa, en la calle de Nuestra Señora Providencia, número 10, primero, y cuyo paradero se ignora, y procesado, por el delito de robo, en causa número 61 de 1933; comparecerá, o será presentado, ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana o conducido a las Cárceles de dicha ciudad como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de practicar diligencias y constituirse en prisión por haberse fugado de la Cárcel de este partido en la expresada causa que se le sigue; con la prevención de que, si no comparece, ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 14270

7.369

GOMEZ GARCIA, Francisco; natural de Málaga, de estado soltero, profesión empleado, de cincuenta y un años de edad; domiciliado últimamente en Coria del Rio (Sevilla), y procesado por desacato a la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado número 5, de Sevilla. 14302

7.370

HABELL, Carlos; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Hermosilla, número 84, bajo derecha; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Yáñez, a responder de los cargos que le resultan del sumario instruido, por hurto, con el número 303 del corriente año; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 14282

7.371

JIMENEZ ALONSO, María Cristina; de veintitrés años de edad, hija de padres desconocidos, casada, vendedora de periódicos, natural y domiciliada en Madrid, y penada en

causa, por hurto, número 221 de 1932; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de practicar una diligencia; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14286

7.372

LAINÉZ GRAJILLA, Víctor; del que se desconocen las demás circunstancias, que fué vecino de Zaragoza, y procesado en sumario, sobre estafa, número 271 de 1933; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Cañada, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

14278

7.373

LORENTE DELGADO, Isidoro; natural de Angueta del Ducado, de estado soltero, profesión pintor, de treinta y dos años de edad, hijo de Gabino y de Vicenta; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de los Estudios, número 4, y procesado, por injurias, en causa número 818 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

14283

7.374

LUQUE GARCIA, Juan; natural de Madrid, de estado soltero, profesión bronca, de dieciocho años, hijo de Antonio y de Mauricia, domiciliado últimamente en el paseo de la Dirección, número 3; procesado por hurto, en causa número 138 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid (Secretaría de D. Ricardo Gómez García), para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

14289

7.375

MARIN SANCHEZ, José (a) Alcapone; de veintisiete años, hijo de Juan y Elisa, natural de Baza (Huesca), vecino de Calasparra, soltero, intérprete, cuyo paradero se ignora, procesado por el delito de atentado; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las Cárceles de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de constituirse en prisión en la expresada causa que se le sigue; con la preven-

ción que, si no comparece, ni es presentado o hallado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

14271

7.376

MARTÍN REVILLARTE, Eleuterio; de diecisiete años, soltero, natural de Madrid, hijo de Gale y de Felicitona, fumista de profesión y domiciliado últimamente en esta capital, calle del General Lacy, número 6, bajo letra D; procesado en el sumario número 294 de 1933, seguido por robo en el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid (Secretaría del señor Pérez Alonso); comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado con objeto de llevar a efecto su prisión, notificarle el auto de su procesamiento y llevar a efecto otras diligencias; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14287

7.377

MENENDEZ, Felipe; de unos veintiocho años, de oficio albañil, alto, muy moreno, viste traje color azul a rayas y pañuelo blanco al cuello, y calza zapatos bajos color café, soltero, natural y vecino de Turón (Bieres) y que hace poco tiempo se hallaba en Gijón; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, para notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión por el sumario número 78 de este año, que se instruye por estafa.

14269

7.378

MENENDEZ GONZALEZ, Antonio (a) "el Randa"; natural de Oviedo, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y dos años, hijo de padre desconocido y de Josefa, domiciliado últimamente en Cortas Belmonte, procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor de Laviana, para notificarle el auto de prisión e ingresar en la Cárcel.

14282

7.379

MORENO, Francisco; de unos cuarenta años, gitano, que hace vida marital con una gitana llamada Manuela Moreno Cortés y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara) para ser oído en causa instruida por hurto de una burra, bajo el número 193 del año actual.

14261

7.380

PALACIO BALAGUER, Diego; natural de Cáceres, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiocho años de edad, hijo de Higinio y de Margarita, domiciliado últimamente en Valencia, camino de Burjoso, frente

al felato, y cuyo actual domicilio se ignora; procesado en causa número 461 de 1932, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito número 1, de Valencia; como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

14304

7.381

POZAS, Gregorio (a) "el Cartagena"; de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Alta, procesado por robo de una máquina de escribir, en causa 476 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 1, de San Sebastián, al objeto de ingresar en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

14361

7.382

SZMATLOCH, Eduardo; natural de Polonia, hijo de Oscar y Antonia, de diez y siete años de edad, soltero, marinero, cuyo último domicilio se ignora, procesado en causa por amenazas y uso de nombre supuesto, seguida con el número 202 de 1932; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid (Secretaría de D. Antonio Yáñez Arroyo), para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Central; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

14283

7.383

ALONSO GONZALEZ, Adolfo Javier; natural de Pravia, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, hijo de Francisco y Mercedes, sin domicilio conocido, procesado por intento de robo de aves; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, para ser reducido a prisión, acordada en sumario 2 de 1933, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verificare.

14081

7.384

ALVAREZ ALZAGA, Fernando; natural de Bilbao, hijo de Eusebio y de Emilia, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Madrid, Posada del Peine, procesado por delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campa, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no comparecer será declarado rebelde.

14057

7.385

ANTEM ARAGONES, José; de veintiocho años, hijo de Francisco y Dolores, de estado casado, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Princesa, 30, 1.º, interior, de profesión Agente de publicidad; procesado en causa número 108 de 1932, sobre estafa; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14033

7.386

ARIZA DE AREVALO, Miguel; de estado casado, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Aribau, número 16, 2.º, 1.º, de profesión comerciante; procesado en causa número 134 de 1932 sobre desobediencia y malversación; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14037

7.387

BORREGO HERRERA, Antonio; natural de Zahara, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

14071

7.388

CASTRO SEN, Luis; natural de Almorox, provincia de Toledo, de estado soltero, profesión sôfer, de treinta y tres años de edad, hijo de Agustín y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle Mendizábal, número 83; procesado por delito contra la forma de Gobierno, sumario número 249 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del Sr. Díez Beñítez, con el fin de notificarle un auto de prisión y constituirse en tal estado en la Cárcel de dicha ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14083

7.389

COMPANY, Alfonso; que tuvo su domicilio en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 109, piso cuarta segunda; procesado en el sumario número 313 de 1933, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario y a constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

14030

7.390

CRESPO, María; natural de Portugal,

de treinta y seis años de edad; procesada por el delito de haberse evadido, en unión de Constanza Méndez, del Depósito municipal de Maceda, en el sumario que se instruye bajo el número 52 del corriente año; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Allariz para ser notificada del auto de su procesamiento y constituirse en prisión, en la de esta villa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

14032

7.391

FERNANDEZ ALONSO, Jesús; natural de Villanueva Le Nía (Reinosa), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años de edad, hijo de Miguel y de Magdalena; domiciliado últimamente en Santander, y procesado, por hurto, en causa número 305 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial o cárcel del partido a constituirse en prisión.

14069

7.392

FERNANDEZ SANCHEZ, Francisco; natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de diez y seis años de edad, hijo de Manuel y de Encarnación; cuyo actual domicilio se ignora, y procesado, por hurto, en causa número 199 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

14058

7.393

GARCIA DOPAZO, Fillemón; hijo de José María y de Casilda, natural de Busteliño, en el Municipio de Junquera de Ambia, en este partido; de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años de edad, rubio, grueso, con unos lunares en el cuello, de estatura baja; domiciliado últimamente en dicho pueblo de Busteliño, y procesado, por el delito de homicidio, en sumario seguido en este Juzgado con el número 69 del corriente año; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Allariz para ser notificado del auto de su procesamiento y constituirse en prisión en la de esta villa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

14033

7.394

GARCIA GARCIA, Faustino (a) "Pachu"; de veintiocho años de edad, soltero, natural de Doiras (Boal), partido judicial de Castropol, hijo natural de Manuecia; domiciliado últimamente en Oviedo, y procesado en el sumario número 72 de este año, por el delito de robo; el cual comparecerá ante este

Juzgado de Villaviciosa, dentro del término de cinco días, a constituirse en prisión y ser indagado en el referido sumario; pues, de no verificarlo dentro de dicho término, se declarará firme el auto por el que se acuerda su rebeldía.

14086

7.395

GUARDIOLA ESPERT, Casimiro; hijo de Antonio y de Constantina, natural de Valencia, de estado casado, profesión dependiente, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Hospitalet, calle Occidente, número 76, procesado en causa número 1.916 de 1931, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14036

7.396

INGVE HOGBERG, Erik; natural de Estocolmo, de estado soltero, periodista, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en ésta, calle de O'Donnell, número 5, procesado por tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

14070

7.397

LOPEZ PEREZ, Julio; que usa el nombre de Julio Poy Alvarez, de veinte años de edad, hijo de Ceferino y de Geneveva, soltero, minero, natural de Armea, y domiciliado últimamente en Fabero, procesado en el sumario que se instruye con el número 274 de 1932, sobre hurto, en el Juzgado de instrucción de Ponferrada; comparecerá ante dicho Juzgado, en el término de diez días, para ser reducido a prisión; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

14066

7.398

MARTINEZ MARIN, Pablo; hijo de Ramón y de Encarnación, de treinta y siete años de edad, casado, del campo, natural y vecino de Quesada, procesado en causa, de este Juzgado, número 162 de 1933, por lesiones; comparecerá ante la Audiencia provincial de Jaén, a los diez días siguientes de la publicación de la presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento que, de no comparecer a esta segunda citación, se dejará sin efecto la aplicación de la condena condicional y tendrá que cumplir el fallo recaído en todas sus partes; pues así está acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad.

14043

7.399

MUNOZ MARTIN, Seraffa; natural de Valladolid, de estado soltero, profe-

sión carpintero, de veinte años de edad, hijo de Daniel y de Gregoria, domiciliado últimamente en Valladolid, calle del Soto, número 10, procesado, por hurto, en sumario número 53 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, Secretaría del Sr. Suárez-Inclán, para ser reducido a prisión en aquél decretada; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, si no comparece.

14082

7.409

NOYA, José; de veintisiete años de edad, natural de Santiago de Compostela, soltero, y cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de llevar a efecto su prisión en el sumario seguido, en dicho Juzgado, con el número 64 de 1932, por hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

14055

7.401

PONCE YEDRA, Manuel; hijo de Manuel y Dolores, de veintisiete años de edad, soltero, campesino, natural y vecino de Utrera, procesado por coacciones; comparecerá en este Juzgado de Utrera a constituirse en prisión, en término de diez días.

14078

7.402

POR LA PRESENTE, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid (antes del distrito del Congreso), se cancela la requisitoria de fecha 14 de Mayo de 1932, llamando a Ricardo Rodríguez Guerra, natural de Tordehumos (Valladolid), de cuarenta y tres años de edad, hijo de Gregorio y Martina, procesado en causa 413 de 1932, por gritos subversivos.

14052

7.403

RALFAS GIMENO, Mariano; de veinticuatro años de edad, hijo de Pedro y Vicenta, natural y vecino de Caspe y cuyo actual paradero se ignora; procesado en la causa número 102, rollo 409, de 1932, sobre hurto; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Huesca, dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

14045

7.404

RODRIGUEZ DE LA FUENTE, Manuel; hijo de Felipe y Petra, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero y vecino de Utrera, procesado en causa por lesiones, siendo natural de Villa del Río; comparecerá, en tér-

mino de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Utrera, a constituirse en prisión.

14077

7.405

SALCERA o SARCEDA GOMEZ, de treinta y seis años, jornalero, hijo de Manuel y de Josefa, natural y con última residencia en Gilfrei (Lugo) y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el número 221 de 1933, por el delito de atentado; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14065

7.406

SANCHEZ CIMAS, Gregorio; natural de Colanes del Monte, de estado soltero, profesión labrador, de veintiseis años, hijo de Robustiano y Desideria, domiciliado últimamente en Quintanilla de Abajo, procesado por robo, en sumario número 140 del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, con objeto de practicarse una diligencia en el mismo acordada; con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no compareciere.

14080

7.407

SANS DIAZ, Francisco; natural de Madrid, de estado soltero, profesión mariner, de veintinueve años, hijo de Francisco y Emilia, domiciliado últimamente en Málaga, sin domicilio; procesado por hurto, causa número 947 del año 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11061

7.408

TOPETE NÚÑEZ, Francisco; natural de Madrid, hijo de Juan Andrés y de Clara, de estado casado, de profesión empleado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Luchana, número 20; procesado por delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

14056

7.409

URBANO LUCIO, Emilio; natural de Indauchu, de estado soltero, profesión dependiente, de diez y nueve años, hijo de Hilario y de Mercedes, domiciliado últimamente en la calle de la Fresa, números 2 y 4, piso tercero de-

recha; procesado por hurto, en causa número 199 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid (Secretaría de D. José Cruz García), para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

7.410

URIARTE DE PUJANA, Segundo Dionisio, natural de Madrid, de estado soltero, profesión escritor, de cuarenta y nueve años, hijo de Pedro y de María, domiciliado últimamente en la calle de Baltasar Bachero, número 10; procesado por escándalo público, en causa número 34 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid (Secretaría de D. José Cruz García), para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

14059

7.411

ARTOLA, Pedro; domiciliado últimamente en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento, y darle por dos facultativos la sanidad en forma en causa, por lesiones, número 321 de 1933, al arriba indicado.

14135

7.412

CARRASCO BARTHELEMY, Emilio; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en la calle de Casanovas, número 202, entresuelo, y procesado en sumario número 240 de 1933, sobre falsedad y estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, a fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

14110

7.413

GALIANA MONTOYA, Adolfo; hijo de Vicente y de Teresa, de estado casado, natural de Alicante, profesión aserrador, de cincuenta y un años de edad y sin domicilio conocido, y Antonio Linares Gárgilgos, hijo de Antonio y de Angela, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Alicante, en la calle de Galo, número 25, y procesados, por el delito de robo, en sumario número 162 de 1933; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, al objeto de ser emplazados y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el

perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes, como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

14107

7.414

GALVEZ GARCIA, Manuel; domiciliado últimamente en Málaga, en la calle de la Jara, número 26; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, para constituirse en prisión en causa, por tenencia ilícita de armas, instruida por dicho Juzgado bajo el número 369 de 1933.

14131

7.415

GARCIA CAMPOS, Manuel; de veinticuatro años de edad, soltero, peluquero, natural de Alicante, que habitó en esta ciudad, en la calle de Wilson, número 22, donde prestaba servicio como peluquero, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Játiva, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario número 4 de 1933, que por el delito de sedición se sigue en dicho Juzgado, por el que se halla procesado dicho Manuel Garcia y tres más; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

14123

7.416

GARCIA DARRIBA, Manuel; natural de Codocosa (Estrada), de estado soltero, profesión cantero, de veinte años de edad, hijo de Manuel y de Antonia, hoy en ignorado paradero y procesado por este Juzgado en causa, por robo, número 281 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Pontevedra para constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia provincial de esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14136

7.417

GOMEZ CASTRO, José; natural de Monforte (Lugo), de estado soltero, profesión ferroviario, de treinta y un años de edad, hijo de Manuel y de Margarita; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Tutor, número 41, y procesado en méritos del sumario número 326 de 1931, por escándalo público; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Madrid, con objeto de ser constituido en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

14130

7.418

HUELTA GARCIA, Gregorio; natural de Lo Unión, que habitaba en la calle de Fuenterrada, número 14, segundo, penado por la Junta admi-

nistrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, en expediente número 589 de 1932, por contrabando de encendedores, en 17 de Diciembre de 1932, a la pena de 120 pesetas de multa, y como pena subsidiaria la de veinticuatro días de prisión; comparecerá, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión, en méritos de expediente número 8 de este Juzgado; bajo apercibimiento, de no verificarlo en el plazo de ocho días, de pararle el perjuicio procedente en derecho.

7.419

14111

MILLARES LARRANAGA, Juan (o) Sapoli; cuyas demás circunstancias se ignoran, y domiciliado últimamente en Baracaldo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario número 338 de 1933, sobre robo; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

7.420

14114

MORAN VERGARA, Jacinto; domiciliado en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, en causa por hurto, número 108 de 1933, de 400 pesetas al arriba citado.

7.421

14139

MERONO, Justo, y Pedro Cortes Fernández, domiciliados últimamente en Granada, en las Cuevas del Sacromonte y de San Miguel y cuyo actual paradero se ignora, se citan por medio de la presente para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Izanalloz, para recibirles declaración en el sumario número 148 de 1933, sobre lesiones a Miguel Moreno Amador; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

7.422

14122

NATORIL SAINZ, Amelia; de treinta y tres años de edad, soltera, mecánica, natural de Bilbao, vecina de Elda, cuyo último domicilio fué en la calle de San Jaime 2; procesada por reunión clandestina, en sumario 71 de 1933, seguido por el Juzgado de instrucción de Monóvar; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento y recibirla indagatoria y demás acordado; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

7.423

14163

OSUNA RAMOS, Antonio; de treinta y dos años, hijo de Rafael y de María, soltero, jornalero, natural de Antequera, vecino de Málaga, Pudri-

dero, 14; Agustín Campos Santiago, de treinta años, hijo de José y Rafaela, soltero, jornalero, natural de Colmenar y vecino de Alora, calle La Chozuela, 54; Juan Muñoz Cruz, de diez y ocho años, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, jornalero, natural de Málaga y vecino de Cartama, calle Carreras, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran; como procesados en causa número 141 de 1932 de este Juzgado, por hurto; comparecerán, en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Estepa (Sevilla), para ser reducidos a prisión decretada por la Audiencia de Sevilla en auto de 16 de Marzo último.

14162

7.424

FERRER Y PERIS, Alberto Vicente Jorge; de treinta y siete años de edad, hijo de José y de María, natural de Barcelona, y vecino de San Sebastián, calle de Echauré, número 10, de profesión agente comercial, procesado, por estufa, en causa número 11 de 1933; como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avila, para constituirse en prisión; previniéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

14222

7.425

FREIXA GIRAL, Francisco; cuyas circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado, por hurto, sumario número 221 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

14225

7.426

GARCIA CARRANZA, Antonio; Salvador Rodríguez, Aurelio Gutiérrez López, Claudio Beltrán Mateo, Epifanio Sánchez Fernández, Juan Delgado Infante, Manuel Fernández Enciso, José María Torres Navarro y Daniel López García; todos ellos miembros, durante el mes de Enero último, del Comité directivo de la Confederación regional del Trabajo de Andalucía y Extremadura, afecta a la Confederación Nacional del Trabajo, residente en Sevilla; comparecerán, en el término de diez días, ante este Juzgado especial, Puerto de Santa María, constituido en el local del Ayuntamiento de esta ciudad, para ser reducidos a prisión, notificarles su procesamiento y prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que, si no lo efectúan, serán declarados rebeldes en el sumario número 6 del corriente año, que se instruyó con jurisdicción especial, por el delito contra la forma de Gobierno.

14234

7.427

GARCIA SANTAMARIA, Paulino; de estado soltero, profesión jornalero,

de diecisiete años de edad, cuyo domicilio últimamente se ignora, procesado por asesinato, sumario número 93 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción especial de San Sebastián (Guipúzcoa) a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirle en tal estado.

14238

7.428

GRESO MANCHON, Manuel; natural de Azuaga (Badajoz), hijo de Sergio y de Josefa, de diecinueve años de edad, soltero, herrero, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Grajal, número 14 (últimamente), siendo sus señas personales: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje gris; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 6, de Madrid, Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 175 del corriente año, por robo de herramientas; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

14257

7.429

GUTIERREZ GIL, Patricio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Los Dolores (Cartagena), procesado por falsedad y estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Cartagena, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, decretada en causa número 47 de 1931; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14182

7.430

HERNANDEZ FERNANDEZ, Gabriel (a) Paquiro; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por hurto, sumario 631 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz, para ser reducido a prisión provisional sin fianza.

14178

7.431

KURZ VEIERMANN, Eugenio; natural de Bürglen (Alemania), de estado soltero, profesión chófer, de veinticinco años, hijo de Rodolfo y de Rosalía, domiciliado últimamente en el camino de Almendrales, casa del señor Escarpa; procesado por lesiones, en causa número 154 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 14, de Madrid (Secretaría de D. José Cruz García), para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

14254

7.432

LOPEZ GARCIA, María; Juana Alonso Blanco y Francisco Villalba García, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran; comparecerán, el día 2 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Fuencarral, sito en la Casa Ayuntamiento, con el fin de celebrar juicio de faltas que contra los mismos se sigue bajo el número 165 de 1933.

14245

7.433

MARTIN LUQUE, Juan; hijo de José y de Juana, natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Cid, número 10, tercero tercero; procesado en causa número 158 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

14175

7.434

MARTINEZ MONTIEL, Manuel; domiciliado últimamente en calle Betis, número 17, procesado por desobediencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Sevilla.

14229

7.435

MARTINEZ MORALES, María; domiciliada últimamente en ésta, Blasco de Garay, número 44, segundo primera; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 4, de Barcelona, para constituirse en prisión, a cumplir la pena impuesta en expediente número 179 de 1933, por contrabando de tabaco, instruido por la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda.

14224

7.436

NOGUERON DEL VALLE, Antonio; natural de Montealegre (Albacete); hijo de Manuel y María, profesión industrial, de cincuenta años, domiciliado en Barcelona, carretera de Sarriá, número 31; procesado por juegos prohibidos; comparecerá, en término de diez días, ante esta Audiencia provincial para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

14186

7.437

PARDO PISEIRO BLAS, José; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Docho, partido de Arzuá, de treinta y nueve años, soltero, labrador, sabe leer y escribir, de estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo negro, barba poblada y bigote recortado, nariz re-

gular, sin seña particular visible, domiciliado últimamente en Docho, di- ciéndose se halla trabajando como obrero en una fábrica de Villazarcía de Arosa, procesado por hurto de gallinas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Padrón, a fin de ser reducido a prisión en causa número 68 de 1933; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14233

7.438

Por la presente requisitoria, se cita y llama a Antonio Mas Tulla, cuyas demás circunstancias se ignoran, natural de esta ciudad, habitante calle del Mar, número 61; penado por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en expediente número 223 de 1933, por contrabando de tabaco; comparecerá, dentro del término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 13, de Barcelona (Secretaría de D. Silverio Vallis); bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar si no lo verifica.

14176

7.439

VARGAS NUÑEZ, Prudencio; natural de Huelva, de estado soltero, de profesión pescador, de veinticinco años de edad, hijo de Fermín y de Carmen, domiciliado últimamente en ésta, calle Mediodía, 12 (casa de dormir de Feliciano), con instrucción; procesado en causa número 32 de 1931, por el delito de atentado a Agentes, seguida en el Juzgado de Instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá, ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

14177

7.440

SANCHEZ QUIROS, Carmen; vecina de Granada, sin domicilio fijo, hija de Francisco y de Virtudes, soltera, sirvienta; procesada en causa por el delito de hurto, número 528 de 1931; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

14185

7.441

SERRANO LOPEZ, Rafael; de treinta y seis años, natural de Ciudad Real, hijo de Antonio y María, soltero, jornalero, que vivió últimamente en el Puente de Vallecas, calle Requenas, número 156; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 8, de Madrid (Secretaría de D. José Torres Santos), al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado en el sumario que se le sigue por hurto, con el número 38 de 1932; bajo apercibimiento de ser declarado re-

beide y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

14230

7.442

SCHERBER Sigfredo; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Príncipe de Vergara, número 2 duplicado; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 12, de Madrid, con el fin de declarar, como perjudicado, en sumario por hurto contra Tomás López de Merlo. Caso de no comparecer, se considerará como instruido del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

14191

7.443

VALE MENDEZ, Eusebio; natural de Riborba (Lugo), hijo de Ramona Vale, de estado soltero, profesión fogonero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Madrid, ronda de Atocha, 11, patio, número 26; procesado por hurto, sumario 800 de 1931 del Juzgado del distrito del Hospital; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Madrid (Secretaría de D. Joaquín Argote), al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que del mismo ha dictado la Superioridad en el rollo de dicha causa.

14190

7.444

AVILA MORALES, José; hijo de José y de Concepción, natural de Alhendin, Ayuntamiento de ídem, provincia de Granada. Juzgado de primera instancia de Santa Fe, distrito militar de la segunda División; de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Alhendin (Granada), y procesado, por la falta grave de deserción con motivo de saltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Grupo Escuela de Información y Topografía D. Antonio Soto Guínea, residente en el expresado Grupo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Campamento de Carabanchel a 31 de Agosto de 1933.—El Teniente Juez instructor, Antonio Soto.

JG—1799

7.445

CABRERO SALAS, Francisco; hijo de Francisco y de Felisa, natural de San Felices de Buelna, parroquia de Llano, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, provincia de Santander, alistado para el reemplazo de 1928 por el mencionado pueblo y avecinado en el mismo; se le hace saber por el presente haber sido totalmente indultado de la responsabilidad en que incurrió al saltar a concentración para su destino a Cuerpo, quedando sin efecto el indulto caso de que no se incorpore a filas en el plazo de dos meses, a partir de la fecha en que se publique el presente edicto.—Larache a 26 de Agosto

de 1933.—El Teniente Juez instructor, Fulgencio Marcos.

JG—1801

7.446

CONDE GARCIA, Martín; hijo de Lucas y de Leandra, y domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este edicto, ante el Comandante de Infantería Juez permanente de causas de la séptima División, D. Ricardo Fajardo Aliende, con residencia en Valladolid, en el Cuartel de la República, por la calle de San Idefonso, al objeto de notificarle la resolución recaída en el expediente judicial que se le sigue por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, por la cual se le declara indultado de las responsabilidades que en otro caso le serían exigibles; advirtiéndole que, de no comparecer en el plazo marcado, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

JG—1797

7.447

GAZTAPAR LODOS, Alvaro; hijo de Benigno y de Dolores, natural de Antigua, Ayuntamiento de San Tirso de Abres, provincia de Oviedo; de veintidós años de edad, de estado soltero, de 1,735 metros de estatura y del reemplazo de 1932 por dicho Ayuntamiento, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en San Sebastián ante el Juez instructor D. Luis Sancho Zaldueño, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento Pesado número 3, de guarnición en dicha plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 27 de Julio de 1933.—El Capitán Juez instructor, Luis Sancho.

JG—1807

7.448

MARCO MATEU, Salvador; hijo de Esteban y de Matilde, natural de San Felíu de Guixols, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: de 1,748 metros de estatura; domiciliado últimamente en ignorado paradero, y procesado por el delito de maltrato de obra a superior; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Sánchez Blasco, Capitán de Infantería con destino en el Batallón de Montaña número 5, de guarnición en Seo de Urgel (Lérida); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Seo de Urgel, 29 de Agosto de 1933.—El Juez instructor, José Sánchez.

JG—1802

7.449

PALACIOS, Juan; conocido por Juanito Palacios, de doce o trece años de edad, el que, según referencias, ha habitado, con su padre y hermanas, en la calle de José Antonio de Armona, número 25 (Madrid), y por la carretera de Extremadura, en el sitio denominado Término, ignorándose las demás circunstancias personales; compa-

recerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de los Servicios del material e Instrucción de Aviación militar, D. Andrés Grima Alvarez, residente en el Aeródromo de Cuatro Vientos; con el objeto de prestar declaración en causa que se instruye, por robo de materiales y efectos de los talleres de la Escuela de Mecánica del citado Aeródromo.—Cuatro Vientos, 5 de Septiembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Andrés Grima Alvarez.

JG—1800

7.450

PEREZ LOZANO, José; natural de Sevilla, hijo de José y de Manuela, de veintisiete años de edad, soltero, y de profesión artista, avecinado últimamente en dicho punto, con las siguientes señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color negro, frente pequeña, aire marcial, sin señas particulares; comparecerá, en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez del Regimiento de Infantería número 2, don Francisco Oterino Martín; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.—Granada, 4 de Septiembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Francisco Oterino Martín.

JG—1801

7.451

PEDRO RUIZ, Agustín; hijo de Gregorio y de Dolores, natural de Molina, parroquia de Molina, Ayuntamiento de Molina, provincia de Guadalajara, de estado soltero, oficio chófer, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,675 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado, ante el Sr. Juez instructor D. Francisco Pérez Pérez, Teniente de Intendencia, con residencia en la Segunda Comandancia de Intendencia, calle de Cerdeña, Cuartel del Parque, Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa. Barcelona, 10 de Agosto de 1933.—El Teniente Juez instructor, Francisco Pérez.

JG—1798

7.452

RADIO SEIJAS, Ramón; hijo de Manuel y de Dolores, domiciliado últimamente en Nantes (Cambados); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor D. Fabián González Sánchez, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento Ligero número 15, de guarnición en Pontevedra, para notificación de indulto, según Decreto y Orden circular de 14 y 18 de Abril de 1931, en el expediente que se instruye por falta de concentración.—Pontevedra, 31 de Agosto de 1933.—El Juez instructor, Fabián González.

JG—1806

7.453

MARCO MATEU, Salvador; hijo de Esteban y de Matilde, natural de San Felíu de Guixols, Ayuntamiento de

idem, provincia de Gerona, de estado soltero, profesión camarero, de veintidós años de edad, de estatura un metro 748 milímetros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos regulares, nariz regular, boca idem, barba poca, señas particulares un poco encorvado, domiciliado últimamente en Francia, desde donde vino a prestar servicio, procesado por la falta grave de primera detención; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de este Batallón, D. José Sánchez Blasco, con residencia en Seo de Urgel; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Seo de Urgel, 29 de Agosto de 1933.—El Capitán Juez instructor, José Sánchez.

JG—1303

AUDIENCIAS TERRITORIALES

CACERES

Don Germán Repetio y Rey, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que en los autos recurso de responsabilidad entablado ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial por D. Manuel Parra Sanz, como Síndico del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, contra don José García Tamayo, D. Rafael Márquez Ortega, D. Manuel Soriano del Pozo, D. Miguel Carrasco Balsera, don Ulpiano Rufino López Soriano, D. Angel Partido Medina, D. Sergio Balsera del Pozo, D. Leopoldo de Tena, como hijo de su difunto padre D. Eduardo Tena y Tena; D. Antonio Camino Bertoli, D. Manuel Parra Tena, D. Antonio Tena Trejo, D. Salvador Trejo Caballero, D. Angel Romero Tena, D. Marcelo López Trejo y D. Benito Antonio Juárez Serrano, sobre indemnización de perjuicios causados como Concejales al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, con los acuerdos de 31 de Marzo de 1925 y 26 de Marzo de 1927, dicha Sala de lo Civil dictó la sentencia que copiada a la letra dice:

"Sentencia número 43.—Sres. D. José Pozuelo.—D. Modesto Poladura.—don Manuel Fernández.—D. Felipe Zalba.—En la ciudad de Cáceres a 10 de Mayo de 1933.—Ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial en los autos recurso de responsabilidad conforme a la ley de 5 de Abril de 1904, entablado ante esta Sala por D. Manuel Parra Sanz, como Síndico del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, representado por el Procurador D. Cipriano Campillo López y dirigido por el Letrado D. Luis Grande Baudesón, contra D. Benito Antonio Juárez Serrano, don Manuel Parra Tena, D. Antonio Tena Trejo, D. Salvador Trejo Caballero, D. Angel Romero Tena y D. Marcelo López Trejo, todos mayores de edad, vecinos de dicho Monterrubio, casados los cuatro primeros y soltero el último, farmacéutico, propietario, obrero, jornalero, respectivamente los cuatro primeros, y labradores los dos últimos, representados en este Tribunal por el Procurador D. Luciano Mateos Villegas y defendido por el Letrado don Teón Leal Ramos y contra D. Jesús

García Tamayo D. Rafael Márquez Ortega, D. Manuel Soriano del Pozo, don Miguel Carrasco Balsera, D. Ulpiano Rufino López Soriano, D. Angel Partido Medina, D. Sergio Balsera del Pozo, D. Leopoldo de Tena, como hijo de su difunto padre D. Eduardo Tena y Tena; D. Antonio Camino Bertoli, cuyas circunstancias personales no constan y que se encuentran declarados en rebeldía por su no comparecencia, sobre indemnización de perjuicios causados como Concejales del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, con los acuerdos de 31 de Marzo de 1925 y 26 de Marzo de 1927:

Resultando que el Procurador del Ilustre Colegio de esta capital D. Cipriano Campillo López, en nombre y representación de D. Manuel Parra Sanz, como Síndico del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz), cuya representación acreditó con la oportuna copia de escritura de mandato debidamente bastantada, presentó dirigido a esta Sala escrito fechado el 15 de Agosto de 1932, formalizando demanda en cuyo preámbulo estableció que durante la Dictadura la mayoría de los Concejales del Ayuntamiento de Monterrubio, por el que hablaba, sin motivo ni razón en que fundarse destituyó al Secretario de la Corporación, D. Enrique Calvano López, quien logró sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso reponiéndole y condenando al Ayuntamiento a que le abonase los sueldos del tiempo de su destitución, sin perjuicio de la responsabilidad civil de los Concejales que tomaron el acuerdo; que cuando la sentencia se comunicó a la Corporación estaba constituida ésta por otros Concejales, quienes en vez de conformarse con ella acordaron la apelación, prolongando la destitución del funcionario y dando lugar a que el Tribunal Contencioso confirmase la sentencia por otra de 14 de Mayo de 1929; que el Ayuntamiento solicitó del Consejo de Ministros la suspensión de la misma y, al serle denegada, dió posesión al Secretario y le abonó el importe de sus sueldos (y algo más por quinquenios vencidos) y declaró la responsabilidad civil de los Concejales que le destituyeron, quienes al requerimiento de pago que se les hizo abonaron en arcas municipales dicha cantidad; que los responsables al desestimarlos el Ayuntamiento el correspondiente recurso formularon reclamación judicial ante el Juez de primera instancia de Castuera, quien fallando el pleito dictó sentencia que quedó firme el 21 de Agosto de 1931, revocando el acuerdo de responsabilidad, pero reservando al Ayuntamiento la acción para reclamarla, por lo que, y en defensa de los intereses municipales, el Ayuntamiento, previo dictamen de Letrado, entablaba esta demanda, apoyándola en los siguientes hechos:

1.º El Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, por acuerdo de 31 de Marzo de 1925, destituyó del cargo de Secretario de la Corporación a don Enrique Calvano López, por supuesto abandono de destino y otras faltas, votando la destitución ocho Concejales siguientes: D. Jesús García Tamayo, D. Rafael Márquez Ortega, D. Manuel Soriano del Pozo, D. Miguel Carrasco Balsera, D. Ulpiano Rufino López So-

rano, D. Angel Partido Medina, don Sergio Balsera del Pozo y el Alcalde, D. Eduardo Tena y Tena, hoy fallecido. El Concejal D. Antonio Camino Bertoli abandonó la sesión sin permiso del Alcalde y no salvó su voto en contra del acuerdo en ninguna de las dos sesiones siguientes. Todo ello consta en la certificación del Secretario del Ayuntamiento de Monterrubio de 2 de Marzo de 1932; documentos que presento adjuntos, con los números 1 y 2.

2.º El Secretario, Sr. Calvano, recurrió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de Badajoz (desestimado que fué por el Ayuntamiento en 26 de Abril de 1925 el recurso de reposición que entabló contra el acuerdo de 31 de Marzo) y obtuvo la sentencia de 9 de Febrero de 1927, que disponía reponerle de su cargo, con derecho a la percepción de sueldos, sin perjuicio de la responsabilidad civil de los que tomaron el acuerdo, sentencia de la que el Ayuntamiento, constituido ya por otros Concejales, excepto D. Sergio Balsera del Pozo, que seguía siéndolo, acordó en la sesión de 26 de Marzo de dicho año 1927, apelar ante el Tribunal Supremo, tomando este acuerdo los siete Concejales siguientes: D. Manuel Parra Tena, D. Antonio Tena Trejo, D. Salvador Trejo Caballero, D. Angel Romero Tena, D. Marcelo López Trejo, D. Benito Antonio Juárez Serrano (que era el Alcalde) y el citado D. Sergio Balsera del Pozo, extremos que se acreditan con el documento número 2 y la certificación del Secretario del Ayuntamiento, de 2 de Marzo de 1932, que también presento con los números 3 y 4.

3.º Tramitado el recurso en el Tribunal Supremo, éste, por sentencia de 14 de Mayo de 1929, confirmó en todas sus partes la del Tribunal provincial, de 9 de Febrero de 1927, que acordó "reponer en su cargo de Secretario, con derecho a la percepción de sueldos, sin perjuicio de la responsabilidad civil de los Concejales que tomaron el acuerdo" (todo lo que aparece probado en la copia de la sentencia del Juez de primera instancia de Castuera, de 21 de Agosto de 1931, que se acompaña, documento número 5), y el Ayuntamiento acordó, en sesión de 10 de Junio de 1929, solicitar del Consejo de Ministros, utilizando el Decreto de 14 de Octubre de 1926, la inexecución de la referida sentencia de 14 de Mayo, que le fué designada por Real orden de 4 de Abril de 1930, extremos que igualmente quedan justificados por las certificaciones del Secretario del Ayuntamiento, que presento con los números 6 y 7 de Julio de 1932. Y a los efectos oportunos manifiesto que presento copia de la sentencia del Juez de Castuera, por carecer de otra fehaciente en este momento.

4.º Por virtud de esa Real orden el Ayuntamiento dió posesión al Secretario, Sr. Calvano, en 7 de Abril de 1930, cumpliendo la sentencia del Supremo, y por mandamiento de pago de 7 de Octubre de igual año, le abonó de la Caja municipal 32.946,29 pesetas, de las que 21.499,78 pesetas correspondían a haberse dejado de percibir durante el tiempo que estuvo destituido del cargo de Secretario, a razón de 5.090 pesetas anuales, y el resto, o sean

8.446 pesetas 51 céntimos, a devengos de quinquenios en el mismo período de tiempo que alcanzó, desde 15 de Mayo de 1925 hasta 7 de Abril de 1930, todo lo que queda acreditado con las certificaciones del Secretario del Ayuntamiento, de 26 y 2 de Marzo de 1932; documentos números 8, 9 y 10, que presento.

5.º La Corporación municipal, por su Comisión permanente, en 8 de Octubre de 1930, acordó declarar a los ocho Concejales que tomaron el acuerdo de destitución de 31 de Marzo de 1925, deudores a los fondos del Municipio en conceptos de directos y solidarios de la cantidad de 32.946,29 pesetas, que se dicen pagadas al Secretario en propiedad por haberes correspondientes al tiempo de su destitución de dicho cargo, y que su reintegro se exija a todos, e a cualquiera de ellos, por el procedimiento que para tal caso de deudores establece el artículo 236 del Estatuto de recaudación, extendiéndose a la misma notificación a un Decreto subsiguiente de la Alcaldía mandando se requiera a los dichos señores para que ingresen integras las mencionadas 32.946,29 pesetas, con apercibimiento de embargo y renta de bienes en cantidad bastante para cubrir el débito y las dietas y gastos del expediente.

Al notificarse a los ex Concejales responsables el acuerdo y débito referidos, se hizo, por lo que afecta a don Eduardo Tena y Tena, en la persona de su hijo y heredero D. Leopoldo.

Todo ello resulta acreditado en el documento número 5 (la sentencia del Juez de Castuera).

6.º Contra ese acuerdo de 8 de Octubre, los ex Concejales entablaron recurso de reposición que fué desestimado por el Pleno, en acuerdo de 20 de mes y año, y entonces D. Miguel Carrasco, D. Jesús García, D. Angel Parfido, D. Ulpiano Rufino López, D. Manuel Soriano y D. Leopoldo Tena, como continuador de la responsabilidad de su difunto padre, presentaron en 15 de Noviembre de 1930, demanda contra el Ayuntamiento en el Juzgado de primera instancia de Castuera, para que en su día se dictase sentencia declarando que por ser la Comisión permanente incompetente para conocer de toda deducción de responsabilidades; por ser el derecho concedido al Ayuntamiento en el artículo 233 para reclamar la responsabilidad civil ante el Tribunal competente; pero no para hacerla efectiva en procedimiento administrativo de apremio por no coexistir otras responsabilidades que deben esclarecerse y por no haber sido vencido en el juicio en cuanto a su responsabilidad civil los demandantes o por cualquiera de estos motivos aisladamente, procede revocar el acuerdo de la Comisión permanente que tomó en 8 de Octubre último, dejándolo sin efecto, y reservando al Ayuntamiento la acción que por el artículo 233 del Estatuto le concede para reclamar ante quien corresponda y contra quien proceda la responsabilidad civil que menciona dicho artículo, según puede verse en el documento número 5".

7.º El Ayuntamiento se opuso a la demanda y los demandantes al replicar dijeron, entre otras cosas, lo siguiente:

Que al decretarse por el Ayuntamiento el apremio y requerirles para el pago cumplieron este deber... (el de pagar), a fin de evitar el embargo.

La responsabilidad es de carácter civil y la competencia es la de la ley de 5 de Abril de 1904.

Es principio fundamental de derecho el de que cada uno responda de sus propios actos.

El Concejal que vota un acuerdo responde de sus consecuencias.

Cuando los acuerdos son dos (dos), con dos puntos de partida se abran dos cauces de responsabilidad, del acuerdo de destitución del Secretario se derivó su privación de sueldos, mientras ventilaban el juicio Contencioso hasta que hubo sentencia; ahí terminó el efecto del acuerdo y debió cumplirse el fallo.

Para que no fuese así se hizo preciso apelar y para apelar exige la ley un nuevo acuerdo.

De las consecuencias de este acuerdo tienen que responder sus autores y no los que tomaron el primero, por ser mandato terminante y justo del artículo 271 del Estatuto, el que de cada acuerdo son responsables los que lo votaron.

Debiéndose la primera instancia el acuerdo de destitución los sueldos devengados hasta la sentencia afectan a quien acordó.

"Es cierto y lo acatamos".

Debiéndose la segunda instancia el acuerdo de la apelación, los sueldos posteriores tiene que afectar a los autores del acuerdo de apelación.

Todo lo relatado se justifica igualmente con el documento número 5.

8.º El importe de los haberes que devengó el Secretario correspondientes al tiempo de su destitución debe dividirse así: 9.810,56 pesetas, salvo error, desde el 15 de Mayo de 1925 (fecha de la destitución), hasta el 26 de Marzo de 1927, en el que el Ayuntamiento acordó apelar de la sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso, que ordenó su reposición y pesetas 15.130,42, salvo error, desde esta fecha a 7 de Abril de 1930 en que se dió posesión, sumando ambas cantidades las 24.949,48 pesetas de los sueldos.

Este extremo se acredita con la certificación del Secretario del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena de 28 de Julio de 1932, documento número 11, que igualmente presento.

9.º Terminada la tramitación del pleito, el Juez de Castuera dictó sentencia tantas veces citadas, cuyo fallo es el siguiente:

Que declarando haber lugar a la demanda deducida y acción ejercitada, debo declarar y decir que por ser la Comisión permanente incompetente para conocer de toda deducción de responsabilidades, por ser el derecho concedido al Ayuntamiento en el artículo 233 del Estatuto para reclamar la responsabilidad civil ante el Tribunal competente; pero no para hacerla efectiva en procedimiento administrativo de apremio, por coexistir otras responsabilidades que deben esclarecerse y por no haber sido aun vencidos en juicio en cuanto a su responsabilidad civil los demandantes; procede revocar y revoco el acuerdo de la Comisión permanente que tomó el día 8 de Octubre último dejándolo sin efecto "y reservando al Ayuntamiento la acción del

artículo 238 que el Estatuto le concede para reclamar ante quien corresponda y contra quien proceda la responsabilidad civil que menciona dicho artículo".

Sentencia que lleva fecha 21 de Agosto de 1931 y que fué notificada al Ayuntamiento en 13 de Septiembre siguiente, según la copia, documento número 5, a que se hace relación en el hecho tercero.

10. Quedó firme esta sentencia, y para darle cumplimiento la Corporación tiene consignado en el presupuesto del año actual un crédito de pesetas 32.946,29, para "reintegrar" por séptimas partes iguales, a los señores Parfido, García, Carrasco, Soriano, López, Balsera y herederos de D. Eduardo Tena, la cantidad de que fueron declarados responsables por acuerdo de la Comisión municipal permanente de 8 de Octubre de 1930, en concepto de ex Concejales que votaron la destitución del Sr. Calvano, declarada indebida, según la certificación de 28 de Julio próximo pasado del Secretario del Ayuntamiento que acompaño, documento número 12.

11. El Ayuntamiento, deseando proceder con acierto, acordó solicitar del Letrado D. Luis Hierroán, dictamen para saber lo que debía hacer ante la situación que se le había creado y el Sr. Hierroán lo emitió en 1.º de Octubre de 1931, en relación con esta demanda, en el sentido de que se dirigiera la acción contra los Concejales que tomaron el acuerdo de destitución y contra los que tomaron el acuerdo de apelación, a fin de que por los frámenes que la ley de 5 de Abril de 1904, se les condene a hacer efectivas por vía de responsabilidad civil emanada de sus acuerdos en la proporción que los Tribunales señalen la cantidad que ascienden "los sueldos" justamente pagados al Secretario destituido, sin incluir los excesos (las 8.446,15 pesetas de quinquenios), como se justifica con la certificación del Secretario del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena de 8 de Marzo de este año (documento número 13).

12. En vista de este dictamen, el Ayuntamiento acordó en sesión de 9 de Enero de 1932, ejercitar la acción del artículo 238 del Estatuto, reservada al mismo contra los Concejales que tomaron ambos acuerdos, y que no salvó su voto, para que se les condene al pago de las 24.999,78 pesetas, de los sueldos del Secretario del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena de 25 de Enero de 1932, que presento (documento número 14).

Como fundamento de derecho alegó los artículos 238, 249, 271, 238 y 258 del Estatuto municipal; artículos 6.º y 7.º del Reglamento de 23 de Septiembre de 1904; artículos 1.º, 2.º, 3.º, 7.º, 11 y 13 de la ley de 5 de Abril de 1904; 10, número 3.º y 11 de su Reglamento; decreto de 16 de Junio de 1931, promulgado como ley el 15 de Septiembre de igual año, y el artículo 156 de la ley de Enjuiciamiento civil; terminando con la súplica de que, habiendo por presentada esta demanda con los documentos y copias que se mencionan y el Procurador compareciente por parte en nombre de quien lo hacía, se sirviera substanciarla en única instancia por los trámites de los

incidentes, emplazando para que se personaran y la contestaran a los quince ex Concejales del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena D. Jesús García Tamayo, D. Rafael Marqués Ortega, D. Manuel Soriano del Pozo, don Miguel Carrasco Balsera, D. Ulpiano Rufino López Soriano, D. Angel Partido Medina, D. Sergio Balsera del Pozo, D. Leopoldo de Tena (como continuador de la personalidad de su difunto padre D. Eduardo Tena y Tena), D. Antonio Camino Berteli, D. Manuel Parra Tena, D. Antonio Tena Trejo, D. Salvador Trejo Caballero, D. Angel Romero Tena, D. Marcelino López Trejo y D. Benito Antonio Juárez Serrano, y en definitiva dictar sentencia condenándolos a prorrata y con carácter solidario entre sí a que ingresen en el Ayuntamiento, los nueve primeros, la cantidad correspondiente a los sueldos que dejó de percibir el Secretario don Enrique Calvano López desde el 15 de Mayo de 1925 al 26 de Marzo de 1927, que, salvo error, importan pesetas 9.519,35 céntimos, y los seis siguientes más el propio D. Sergio Balsera del Pozo, el importe de los sueldos desde el 26 de Marzo de 1927 al 7 de Abril de 1930, que, también salvo error, ascienden a 15.180,42 pesetas; en total, 24.499,78 pesetas, en concepto de indemnización de perjuicio que causaron a la Corporación con los acuerdos de 31 de Marzo de 1925, los nueve del primer grupo, y 26 de Marzo de 1927, los siete del segundo grupo, referente a la destitución del señor Calvano; imponiéndoles todas las costas que se originen en este pleito. Por otrosías interesó el recibimiento a prueba y pidió lo conducesse al emplazamiento de los demandados:

Resultando que con el escrito de demanda que se deja relacionado se presentó:

1.º Una certificación del Secretario del Ayuntamiento de Monterrubio en que se inserta el acta de la sesión de 31 de Marzo de 1925.

2.º Otra certificación librada por el mismo funcionario de un acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 26 de Marzo de 1927.

3.º Otra certificación del mismo Secretario, acreditativa de quienes componían el Pleno del Ayuntamiento de Monterrubio el día 31 de Marzo de 1925.

4.º Otra de quién desempeñaba las funciones de Alcalde el 26 de Marzo de 1927.

5.º Una copia simple de la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia de Castuera el 21 de Agosto de 1931, en autos de mayor cuantía seguidos en dicho Juzgado por D. Miguel Carrasco Balsera y otros contra el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, sobre declaración de incompetencia de la Comisión permanente para conocer de toda deducción de responsabilidades y otros extremos.

6.º Una certificación del Secretario del Ayuntamiento de Monterrubio de acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria el 10 de Junio de 1929.

7.º Otra de la sesión ordinaria de la Comisión municipal permanente de dicho Ayuntamiento de 9 de Abril de 1930.

8.º Otra de las cantidades percibidas de la Caja municipal de dicho

Ayuntamiento por el Secretario D. Enrique Calvano López.

9.º Gira de la cantidad que figuraba en el presupuesto de 1924 a 1925 para pago de haberes al Secretario del Ayuntamiento.

10.º Gira referente al tiempo que estuvo D. Enrique Calvano López destituido de su cargo de Secretario.

11.º Otra del importe de los haberes que devengó y percibió el Secretario después del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena D. Enrique Calvano López.

12.º Otra de figurar en el presupuesto municipal ordinario del mentado Ayuntamiento el año 1932 reconocido un crédito de 32.946,39 pesetas para reintegrar por décimas partes iguales a los vecinos que se citan por la cantidad que fueron declarados responsables por la Comisión municipal permanente en 11 de Octubre de 1930.

13.º Otra referente al expediente instruido por la Alcaldía del nombrado Ayuntamiento sobre reintegro a la Caja municipal por el Secretario don Enrique Calvano López de 8.446,51 pesetas percibidas con exceso sobre lo que le correspondía durante el tiempo que duró su destitución; y

14.º Otra del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del expresado Ayuntamiento de 9 de Enero de 1932, como consecuencia del expediente a que antes se ha hecho referencia:

Resultando que presentada la demanda fué admitida y se dispuso se emplazara a los demandados para que, dentro de nueve días improrrogables, comparecieran en los autos, personándose en forma, y librada orden a tal objeto al Juez de primera instancia de Castuera tuvo lugar dicho emplazamiento, siendo devuelta cumplimentada:

Resultando que el Procurador don Luciano Mateos Villegas, con poder acreditativo de su personalidad, compareció en autos, personándose en forma dentro del término concedido, en nombre y representación de D. Benito Antonio Juárez Serrano, D. Manuel Parra Tena, D. Antonio Tena Trejo, don Salvador Trejo Caballero, D. Angel Romero Tena y D. Marcelino López Trejo, por todos los que se les tuvo por parte como demandados, y no habiendo comparecido en el término del emplazamiento los que también lo eran: D. Jesús García Tamayo, D. Rafael Márquez Ortega, D. Manuel Soriano del Pozo, D. Miguel Carrasco Balsera, don Ulpiano Rufino López Soriano, D. Angel Partido Medina, D. Sergio Balsera del Pozo, D. Leopoldo de Tena, como hijo de su difunto padre D. Eduardo Tena y Tena, y D. Antonio Camino Berteli, fueron declarados rebeldes en 12 de Noviembre de 1932; disponiendo que en cuanto a ellos se entendieran las actuaciones con los estrados del Tribunal:

Resultando que con referido traslado de la demanda a los demandados presentes en el procedimiento, previa prórroga del término concedido, fué evacuado el trámite por el Procurador D. Luciano Mateos Villegas, en nombre de aquéllos, por su escrito de 1.º de Diciembre de citado año 1932, en el que por vía de preámbulo expresó que aunque con sólo invocar el artículo 11 de la ley de 5 de Abril de 1924 queda-

ría totalmente enervada la acción que se ejercitaba en la demanda, había de hacerse otras alegaciones para más evidenciar lo temerario de la pretensión formulada por el Ayuntamiento al solicitar que sus representados, que no destituyeron al Secretario cuyos sueldos ha tenido que abonar la aludida Corporación, fueron condenados a pagar una parte de sus sueldos por tan sólo el hecho de haber coadyuvado con la administración, con el señor Fiscal de lo Contencioso, ante el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación entablado contra la sentencia del Tribunal provincial que declaró indebida la referida destitución; que para impugnar la tesis del Ayuntamiento de Monterrubio le bastaría invocar anteriores acuerdos adoptados por el mismo y recoger afirmaciones y consideraciones hechas por su propia representación en otro pleito civil con que sostuvo tesis completamente contraria a la que ahora sustentaba, sin que le valiera decir que había variado de opinión de sus anteriores yerros, porque esos errores en manera alguna podrían perjudicar a ellos, pues no podían en éstos ampararse para mantener indefinidamente viva una acción que tenía en término perentorio, y que, como ocurría que todas se extinguían por el mero lapso de tiempo fijado por la ley para su prescripción, sin que ésta se interrumpiera el ejercicio de otras acciones equivocadamente utilizadas y sin que pueda conocer la acción por una reserva de derechos proclamada en la sentencia, pues que sabido era que tales reservas, meramente formularias, no creaban derechos, ni menos podrían hacer que volviera a la vida el derecho que por prescripción caducó; y después de estas consideraciones sentó como hechos los siguientes:

1.º Conforme con el correlativo de la demanda, con la adición de que según resulta del propio acuerdo cuya certificación se acompaña de contrario, el acuerdo de destitución fué fundado, y, entre otros motivos, se basa en el hecho de que habiendo terminado el plazo de suspensión del Secretario, dejó de pasar muchos meses, incurriendo en verdadero abandono de destino, sin hacerse cargo de la Secretaría en que fué procesado por el delito de falsedad en documento público, encarcelado como resultado del expediente instruido por el Delegado especial del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

2.º Conforme con el correlativo de la demanda, pero rectificando un concepto fundamental, cual es el acuerdo, más bien que de apelar, fué el de mostrarse parte en la apelación, pues como se ve en la certificación de contrario presentada, acordando la Corporación, de conformidad con los extremos que la comprende, o sea mostrarse coadyuvante el Ayuntamiento ante el Tribunal Supremo... y autorizar al señor Alcalde para que designe Abogado, si lo creyera conveniente, que nos represente ante el Superior Tribunal, negamos que por la apelación del Ayuntamiento fuere al Tribunal Supremo el pleito contencioso sobre destitución del Secretario de Monterrubio D. Enrique Cal-

vano, y afirmamos que contra la sentencia dictada por el Tribunal provincial, entabló recurso de apelación, en Febrero de 1927, el señor Fiscal de lo Contencioso, en cuya virtud, aunque el Ayuntamiento se hubiera expresamente conformado con la sentencia del Tribunal provincial, se hubiera mostrado parte coadyuvante; no hubiera adoptado el acuerdo de 26 de Marzo de 1927, hubiera pasado el conocimiento del recurso a la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, se puso sin tal pleito por sentencia de 14 de Mayo de 1929. Designamos, a los efectos procedentes, el archivo del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia de Badajoz, a los efectos procesales, para traer a su tiempo testimonio judicial que acredite dichos extremos.

3.º Conforme con el correlativo del escrito de demanda con la aclaración de que el acuerdo a que se refiere la parte dispositiva del Tribunal provincial, confirmada por la expresada del Tribunal Supremo, es el acuerdo de destitución en que no tomaron parte mis representados.

4.º Conforme con el correlativo de la demanda.

5.º Conforme con el mismo número de dicho escrito.

6.º Conforme también con el correspondiente de la demanda.

7.º Es cierto que según la copia de contrario presentada de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Castuera, a que se alude, y suponemos concuerda con el original, los demandantes en que el pleito (en que no fueron parte mis representados), dijeron lo que se les atribuye, y añadimos que no de terceras personas, si no de la representación del propio Ayuntamiento, que demanda ahora a nuestros representados con las siguientes afirmaciones y consideraciones. Según la copia que dicha sentencia de contrario presenta, los deudores (que no eran, ciertamente, mis representados), libremente, sin otro impulso que el de cumplir con la obligación de que se hallaban, ingresan, voluntariamente, el importe del adeudo, consagrando con sus actos la perfecta legalidad del mismo, del acuerdo del Ayuntamiento, declarándolos responsables de los haberes del Secretario destituido a los Concejales que le destituyeron, y sin hacer para nada alusión a nuestros representados. Para más afirmar la idea, añade la misma representación del ahora demandante: la Corporación cumplió con declarar deudores a los ocho Concejales que tomaron el acuerdo de destitución, con arreglo a los términos del fallo; que se le reponga en el cargo, abonando el sueldo el Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria, en cuya obligación queda declarado que han incurrido "los señores Concejales que votaron la destitución"; y como el expresado Tribunal declara la responsabilidad en forma solidaria de los Concejales que votaron el acuerdo y la Comisión permanente en sesión de 8 de Octubre último, por unanimidad de los concurrentes declaró a los ocho Concejales mencionados (entre los cuales no está ninguno de mis

representados), deudores directos y solidarios. En cuanto a las declaraciones de deudores que hizo la Comisión permanente, se limitó a cumplir los términos del fallo. La sentencia restableció la responsabilidad solidaria, y ésta abarca a los que tomaron el acuerdo de destitución, que fueron, precisamente, los ocho Concejales demandantes, "y la Comisión no podía ampliar a otras personas la declaración de deudores y separarse de la sentencia los que acordaron, al ser del fallo del Tribunal provincial, no estar comprendidos en la ejecutoria", y no le era lícito a la Corporación declarar por sí, una responsabilidad no decretada por el Tribunal... Repetimos, por último, que la permanente no ha hecho declaración alguna de la responsabilidad, eso fué misión del Tribunal contencioso, que la estableció en la repetida sentencia de 9 de Febrero de 1927, confirmada por el Supremo.

8.º Rechazamos la división que bajo este número se hace en la demanda.

9.º Conforme con la adición de que entre los fundamentos de este fallo figura el penúltimo Considerando como decisivo el desistimiento, que equivale al allanamiento del demandado que lo era del Ayuntamiento y que, por haberse allanado a una demanda de pesetas que se le habían pagado, no puede ahora reclamar de tercera persona lo que, en virtud de ese fallo, al que se allanó, habían pagado los declarados responsables, los que habían adoptado el acuerdo revocado por el Tribunal Supremo.

10.º Conforme con la aclaración de que en el dictamen a que se alude, muy respetable, pero no acertado, indiscutible, se da por supuesto un extremo importantísimo, que se invierte, al recoger en el extracto, en la demanda, el dictamen, el cual es el supuesto de la Corporación municipal, constituida ya por otros Concejales, apeló al Tribunal Supremo, "prolongándose por esta causa" el período de privación del sueldo, cuyo supuesto rechazamos, toda vez que habiendo apelado, como quedamos consignados, el señor Fiscal de lo Contencioso no puede decirse que por causa de la Corporación se prolongase el período de privación de sueldo.

12.º Conforme con el correlativo de la demanda.

13.º Ninguno de los Sres. D. Benito Antonio Juárez, D. Manuel Parra López, D. Antonio Tena Trejo, D. Salvador Trejo Caballero, D. Angel Romero Tena y D. Marcelo López Trejo, a quienes represento, tomaron parte en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena en 31 de Marzo de 1925, por el cual fué destituido del cargo de Secretario de aquella Corporación D. Enrique Calvano López.

14.º En 7 de Abril de 1930, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, de 14 de Mayo de 1929, que puso definitivamente término al pleito contencioso administrativo, fué repuesto en su cargo de Secretario D. Enrique Calvano, en 7 de Octubre del mismo año, se pagan a dicho señor los haberes que no había percibido durante el tiempo que estuvo separado de su cargo, en

cumplimiento de dicha sentencia, y en 8 del mismo mes la Comisión permanente declaró responsable de los haberes pagados al Secretario, de conformidad con la misma sentencia, a los ocho Concejales que adoptaron el acuerdo de destitución, los que ingresaron la cantidad de que se les hizo responsables (así resulta de los documentos de contrario presentados), el Ayuntamiento ha dejado transcurrir más de dos años y cuatro meses desde el 7 de Abril de 1930, en que ejecutó la citada sentencia de 14 de Mayo de 1929, y cerca de dos años desde que pagó los haberes al Secretario destituido y declaró responsabilidad de los Concejales que le destituyeron, sin haber dirigido acción alguna contra mis representados, pues la demanda a que contestamos en que ejercita la acción de responsabilidad civil de la ley de 5 de Abril de 1904, tiene fecha de 15 de Agosto de 1932. Estos hechos los apoyó citando como fundamento de derecho los artículos 238 y 249 del Estatuto municipal, 3, 4 y 11 de la ley de 5 de Abril de 1904, 1.973 y 1.916 del Código civil; 3.º y 4.º del Reglamento de 23 de Septiembre de 1904 y sentencias del Tribunal Supremo de 14 de Febrero de 1881, 17 de Mayo de 1883 y 24 de Junio de 1887; 27 de Octubre de 1892, 6 de Mayo de 1919 y 29 de Abril de 1925; 7 de Abril de 1930, 5 de Julio de 1904 y 31 de Diciembre de 1917, termino suplicando que, teniendo por contestada la demanda y previa la tramitación legal, se dictara por la Sala en su día sentencia desestimando las peticiones de la parte demandante, absolviendo a D. Benito Antonio Juárez, D. Manuel Parra Tena, D. Antonio Tena Trejo, D. Salvador Trejo Caballero, D. Angel Romero Tena y D. Marcelino López Trejo de dicha demanda con imposición de costas al demandante. Por otrosí mostró su conformidad con el recibimiento a prueba:

Resultando que recibido el pleito a prueba se practicó como propuesto por ambas partes la siguiente prueba de la parte actora; se trajo una certificación de la sentencia pronunciada por el Juzgado de Castuera el 25 de Agosto de 1930, y unidos los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Miguel Carrasco Balseira, D. Jesús García Tamayo, D. Angel Partido Medina, D. Ulpiaro Rufino López Soriano, D. Manuel Soriano del Pozo y D. Leopoldo Tena Peña, como continuador de la personalidad de D. Eduardo Tena y Tena, contra el Ayuntamiento de Monterrubio, sobre que se declare la incompetencia de la Comisión permanente de dicho Ayuntamiento para conocer de toda deducción de responsabilidades y que procediera revocar el acuerdo tomado por la misma en 8 de Octubre de aquel año, dejándolo sin efecto y reservando al Ayuntamiento la acción que el artículo 238 del Estatuto le concedía para reclamar ante quien correspondiera y contra quien procediera la responsabilidad civil que fijaba dicho artículo, por cuya sentencia se falló declarando que por ser la Comisión permanente incompetente para conocer de toda deducción de responsabilidades por ser el derecho concedido al Ayuntamiento en el artículo 238 del Estatuto para reclamar la responsabilidad civil

ante el Tribunal competente, pero no para hacerlo excesiva en procedimiento administrativo de apremio; por coexistir otras responsabilidades que debían esclairecerse y por no haber sido aun vencidos en juicio en cuanto a su responsabilidad civil los demandados, revocaba el acuerdo que la Comisión permanente tomó en 8 de Octubre de aquel año, dejándolo sin efecto y reservando el Ayuntamiento la acción que el artículo 238 del Estatuto le concedía para reclamar ante quien correspondiera y contra quien procediera la responsabilidad civil que menciona dicho artículo, imponiéndole las costas del juicio al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena por su temeridad y mala fe. Prueba de la parte demandada se trajo una certificación expedida por el Secretario del Tribunal Contencioso-administrativo de Badajoz en que se insertó la parte dispositiva de la sentencia pronunciada por dicho Tribunal en 9 de Febrero de 1927 en el recurso interpuesto por don Enrique Calvano López contra los acuerdos del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, de 31 de Marzo y 20 de Abril de 1925, que decretaron y ratificaron la destitución del actor señor Calvano del cargo de Secretario de aquella Corporación, cuya parte dispositiva establece la desestimación de la excepción perentoria de incompetencia de jurisdicción alegada por el Sr. Fiscal revocando los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento ya referidos, dejándolos nulos y sin ningún valor ni efecto legal y declarando que el recurrente tenía derecho al percibo de sus haberes desde el 15 de Mayo de 1925 y a que se le repusiera en su cargo, cuyo abono había el citado Ayuntamiento sin perjuicio de la responsabilidad civil en forma solidaria, cuya obligación quedaba declarada, en que incurrieron los Concejales que votaron dichos acuerdos y sin hacer expresa condena de costas para ninguna de las partes, haciéndose constar también en dicha certificación que contra esa sentencia se interpuso recurso de apelación por el Sr. Fiscal de lo Contencioso mediante escrito de 14 de Febrero de 1927, que se copia, y que también se interpuso ese recurso por el Ayuntamiento de Monterrubio en escrito de 12 del mismo mes, que igualmente se copia; haciéndose igualmente constar que por el Sr. Fiscal de la jurisdicción y en su escrito contestando a la demanda se interesó que fuera ésta desestimada y se absolviera a la Administración, confirmando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Monterrubio de 31 de Marzo de 1925 por el que se le destituyó del cargo de Secretario al recurrente D. Enrique Calvano López, con expresa condena de costas.

Resultando que terminado el período de prueba y unido a los autos las practicadas, se trajeron los mismos a la vista con citación a las partes para sentencia, y habiéndose solicitado que dicha vista fuera pública, se concedió por la Sala, señalándose para que tuviera lugar el 4 del corriente, en cuyo día se ha celebrado, con asistencia de los Letrados D. Luis Grande y D. León Leal, defensores, respectivamente, de actor y demandados, los que informaron ante la Sala cuanto estimaron útil a sus respectivas pretensiones:

Resultando que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales:

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Fernández Carrascosa:

Considerando que la cuestión a resolver en este pleito se reduce a determinar si los actos que realizaron los Concejales del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena fueron de tal índole que merecieran la sanción que para tales casos determina la ley de 5 de Abril de 1904, o si, por el contrario, aquéllos, por la forma en que se realizaron están excluidos de la responsabilidad que en la misma se establece:

Considerando que las garantías que las leyes conceden a los funcionarios públicos para que puedan ejercitar sus cargos con absoluta independencia y libertad, han de estar necesariamente limitadas por el derecho que a quienes se crean perjudicados por la acción de aquéllos concede no sólo la legislación común, sino preceptos de la especial anteriormente citada; si bien para que éste pueda tener efectividad es preciso que los actos que los funcionarios realicen, y de los cuales se haga emanar el derecho, reúnan los requisitos determinantes de un verdadero caso de responsabilidad en el ejercicio del cargo, ya que lo contrario conduciría al expuesto absurdo de ver siempre aquéllos limitada su actuación por una posible reclamación de quienes pudieran creerse perjudicados por la forma de desempeñar sus funciones:

Considerando que en el caso que se resuelve, por tratarse de la destitución debida del Secretario de la Corporación municipal de Monterrubio, es evidente que, a tenor de lo que dispone el artículo 238 del Estatuto municipal, deben ser responsables de los perjuicios causados a aquel funcionario los Concejales que votaron la destitución, puesto que tomaron el acuerdo absolutamente legal, así declarado precisamente por la sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo y ratificada por el Supremo Tribunal de Justicia; mas como en la demanda se pretende hacer extensiva la responsabilidad a otros grupos de Concejales completamente independientes y desligados de la referida destitución, debida únicamente a la intervención que éstos tuvieron en actos posteriores a la separación del Secretario, por cuyos hechos se les demanda en este juicio:

Considerando que a tenor de lo que dispone el artículo 1.º de la ley de 5 de Abril de 1904, los funcionarios civiles (deben de elegir) de orden gubernativa que en el ejercicio de sus cargos infrinjan con actos u omisiones algún precepto cuya observancia les haya sido reclamada por escrito, quedarán obligados a resarcir al reclamante agraviado de los daños y perjuicios causados; precepto que se hace extensivo a los funcionarios de orden municipal; y pues la reclamación que se hace contra los demandados se funda en estimar que se hallan incurso en la sanción contenida en el anterior precepto, es preciso examinar detenidamente si los actos que realizaron les hace acreedores a ellas; y consistiendo esto, en primer término, en que

actuación se limitó a mantener la apelación que contra la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo se interpuso ante el Tribunal Supremo, y aun sosteniendo el caso de que fuesen los demandados los propios apelantes, este hecho no implica otra cosa que el ejercicio de un derecho que las leyes conceden a toda persona natural o jurídica, a mayor abundamiento había de recorrer paralela con la apelación interpuesta por el señor Fiscal de lo Contencioso, y en modo alguno puede sostenerse en buenos principios de Justicia que el interponer una apelación implique infracción alguna de preceptos legales, ya que más bien tiende a perseguir la seguridad de la Justicia declarada por la sentencia de cuya apelación se trata.

Considerando que respecto al otro extremo discutido referente a que los Concejales demandados tampoco se conformaron con la sentencia del Tribunal Supremo que confirmaba la inferior por la que se reponía en su cargo al Secretario D. Enrique Calvano López, solicitando al efecto del Ministerio de la Gobernación que se dejase incumplido el fallo como así fué concedido por Real orden de 4 de Abril de 1930, es indudable que este hecho tampoco puede considerarse como realizado con infracción de precepto legal alguno, ya que sólo significaba el ejercicio de un derecho de petición que autorizaban el Decreto de 14 de Octubre de 1926, pues los demandados se limitaron a pedir la inexecución de la sentencia, no puede de modo alguno sostenerse que por ello incurrieran en responsabilidad por el hecho de que los organismos superiores accedieran a él disponiendo el cumplimiento de la sentencia:

Considerando que por ser un aforismo tan vulgarmente conocido el que nadie puede ejercitar la acción de que carece "sine actione agis" por muchas reservas que en cualquier sentencia o resolución se le concedan, es evidente que en el caso actual no hay por qué tener en cuenta que en la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Castuera en su 21 de Agosto de 1931, reservase el Ayuntamiento la acción del artículo 238 del Estatuto municipal, le concede reclamar ante quien correspondiera y contra quien proceda la responsabilidad civil que menciona dicho artículo, pues tales reservas ni pueden privar de las acciones que se procedan ni conceder aquéllas a cuyo ejercicio no se tengan derecho:

Considerando que con relación a las alegaciones hechas por la representación de los demandados respecto a la efectividad de la prescripción, es evidente que el Ayuntamiento ha dejado transcurrir más de dos años y cuatro meses desde el 7 de Abril de 1930 en que ejecutó la sentencia de 14 de Mayo de 1929, y mucho más de un año desde que hizo efectivos los haberes a don Enrique Calvano López, Secretario destituido, declarando la responsabilidad de los Concejales que le destituyeron sin que conste que se haya intentado acción alguna en este interregno contra los demandados, y es así que disponiéndose en el artículo 11 de la ley que para exigir responsabilidad a los

funcionarios, se dictó en 5 de Abril de 1904, que la acción concedida en el artículo 1.º de ella, prescribirá por el transcurso de un año, contado desde el día en que puede ejercitarse, es evidente que la acción entablada por el actor está prescrita, y, por lo tanto, es procedente estimar la excepción que en este sentido se alega por la representación de los demandados:

Considerando que por las razones anteriormente expuestas, no apareciendo en modo alguno de lo actuado que por parte de los demandados en su actuación como Concejales del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, se haya realizado acto alguno que implique infracción legal de precepto alguno, cuyo cumplimiento no hubiese sido reclamado, procede resolver en todo con lo solicitado por su representante absolviéndoles de la demanda contra ellos interpuesta:

Considerando que no siendo en los casos de que la ley determina expresamente que las costas deben imponerse a cualquiera de los litigantes, queda este extremo al prudente arbitrio del juzgador, y no habiéndose justificado en este pleito la existencia de notoria temeridad ni mala fe por parte de la entidad demandante, ya que más bien se trata de un caso de interpretación, no procede hacer declaración expresa sobre este extremo.

Vistas además de las citadas por las partes, las disposiciones legales de aplicación al caso que se resuelve,

Fallamos que estimando la excepción de prescripción alegada, debemos de absolver y absolvemos de la demanda a los demandados D. Benito Antonio Juárez, D. Manuel Parra Tena, D. Antonio Tena Trejo, D. Salvador Trejo Caballero, D. Angel Romero Tena, don Marciano López Trejo, personados, y a D. Jesús García Tamayo, D. Rafael Márquez Ortega, D. Manuel Soriano del Pozo, D. Miguel Carrasco Balsera, don Hipiano Ruíz López, D. Angel Partido Medina, D. Sergio Balsera del Pozo, D. Leopoldo de Tena, como hijo de su difunto padre, D. Eduardo Tena y Tena y D. Antonio Camino Berteli sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que a los rebeldes se los notificará por medio del "Boletín Oficial", definitivamente juzgando; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Pozuelo.—Modesto Poladura.—Manuel S. Carrascosa.—Frispe Zalba."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente cuando celebraba la Sala audiencia pública ordinaria en el día de su fecha.

Cáceres a 10 de Mayo de 1933.—German Repetto.

Y para que conste su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, que firmo en Cáceres a 25 de Agosto de 1933.—El Secretario, German Repetto y Rey.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

FUENTESAUJO

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes

de la misma, procedan a la busca y detención de Angel Blanco, hojalatero, ambulante; lleva un carro tirado por una mula, va con su mujer y cuatro niños, es regordeta, más bien bajo, de unos cincuenta años, moreno, con traje de pana clara de cordoncillo, con leguis y botas; y caso de ser hallado, sea puesto a disposición del Juzgado de instrucción de Fuentesauco, provincia de Zamora, por tenerlo así acordado en el sumario número 21 de 1933, seguido por hurto de una caballería.

Dado en Fuentesauco a 26 de Agosto de 1933.—El Juez de instrucción, José Fuente.—El Secretario judicial, Julián Avilés.

JO—13326

JUZGADOS MUNICIPALES

LINARES DE LA SIERRA

Don Gregorio Dorado Navarro, Juez municipal propietario de este Juzgado municipal.

Por el presente, se hace saber: Que hallándose vacante en este Juzgado el cargo de Secretario suplente del mismo, que se ha de proveer por concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1933, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Aracena; este Juzgado consta de 808 habitantes de hecho y 871 de derecho.

Linares de la Sierra a 11 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Gregorio Dorado.

JO—14660

Don Gregorio Dorado Navarro, Juez municipal propietario de este Juzgado municipal.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado el cargo de Secretario en propiedad del mismo, que se ha de proveer por concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Aracena; este Juzgado consta de 808 habitantes de hecho y 871 de derecho.

Linares de la Sierra a 11 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Gregorio Dorado.

JO—14661

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 163 de orden del año 1933, contra Manuel Cebrero Benítez, por embriaguez y alcoholismo, se ha dic-

tado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Madrid a 12 de Septiembre de 1933; el señor D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Cebrero Benítez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Cebrero Benítez a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente; reprensión y pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Manuel Cebrero Benítez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.

JO—14664

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 302 de orden del año 1933, contra varios, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Madrid a 16 de Julio de 1933; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Verdú Moya y Juan Martín Díaz de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Verdú Moya y Juan Manuel Martín Díaz a la pena de cinco días de arresto menor, que cada uno de ellos cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio por mitad; expidase edicto para la notificación de la presente al primero, y por lo que al segundo se refiere, con el fin de que dicha notificación pueda tener lugar, expidase y entréguese al Alguacil de turno la oportuna cédula para que la lleve a efecto.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Antonio Verdú Moya, ma-

dianete a ignorarse su paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 9 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 678 de orden del año 1933, contra Victoriano Aldama Cuenca, por desobediencia y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Madrid a 12 de Septiembre de 1933; el señor D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Victoriano Aldama Cuenca de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Aldama Cuenca a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente; reprensión y pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notificarsele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Victoriano Aldama Cuenca, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado Carasa.

JO—14664

TORQUEMADA

Don Gregorio Acitores Arnuncio, Juez municipal propietario, de Torquemada.

Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión para proveerla en turno de traslado, entre Secretario de mayor antigüedad en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1930, Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; haciendo constar que la población de este Municipio tiene 2.625 habitantes; debiendo los aspirantes a tal cargo presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Torquemada a 11 de Agosto de 1933.

El Juez municipal, Gregorio Acitores Arnuncio.

JO—14667

VALDEOLMILLOS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 420 habitantes, se anuncia su provisión, por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido a que corresponde la vacante, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valdeolmillos (Palencia) a 19 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Feliciano Ortega.

JO—14668

VILLAMEDIANA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 830 habitantes; se anuncia vacante su provisión en propiedad, por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido judicial de Astudillo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Villamediana (Palencia) a 10 de Agosto de 1933.—El Juez municipal, Tomás Bravo.

JO—14669

VILLODRIGO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 322 habitantes; se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Astudillo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Villodrigo, 1 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Pío Par.—El Secretario (ilegible).

JO—14670

CARUCEDO

Don Vicente Travieso Merayo, Juez municipal de este término de Carucedo (León).

Hago saber: Que hallándose vacantes

los cargos de Secretario propietario y su suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado para su provisión, conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, debiendo presentar los aspirantes a dichos cargos sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas ante el señor Juez de primera instancia del partido de Ponferrada, dentro del plazo de treinta días, a contar de su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de esta provincia de León".

Se hace constar que este término municipal tiene 1.653 habitantes de hecho y 1.699 de derecho, y que los expresados cargos se hallan dotados únicamente con los derechos de Arancel.

Carucedo a 11 de Septiembre de 1933. El Juez municipal, Vicente Travieso.

JO—14780

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el núm. 1.001 de orden del año actual, contra Tomás Alonso Martínez, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 15 de Agosto de 1933; el Sr. D. César Donoso Guigou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Tomás Alonso Martínez, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Alonso Martínez, a la pena de 50 pesetas de multa, y al pago de las costas del presente juicio; cuya multa hará efectiva en papel de pagos del Estado, debiendo sufragar, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha".

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Tomás Alonso Martínez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado y el de mi Secretario, en Chamartín de la Rosa a 13 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

JO—14781

CHILLOIN

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal bajo el número 24 B del año actual, por hurto, contra Ramón Estévez Represa, de veinte años de edad, soltero, hijo de Ramón y de María, natural de Entrino (Orense), se ha acordado por medio de la presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 de Octubre próximo, a las diez y seis horas, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza pública, plaza

baja de la Casa Ayuntamiento, para la celebración del juicio, al cual puede concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al citado Ramón Estévez Represa, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Chillón a 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Julio Millán.—Visto bueno: el Juez municipal, Codes.

JO—14719

ESTORNINOS

Don Daniel Borrega Maroto, Juez municipal de Estorninos, partido judicial de Alcántara, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad se anuncian las mismas para su provisión en propiedad por concurso libre, durante el plazo de quince días hábiles, en el término de los cuales los aspirantes dirigirán sus solicitudes, con los documentos necesarios, debidamente reintegrados, al

señor Juez de instrucción del partido de Alcántara; haciéndose constar que este pueblo tiene 288 habitantes de derecho y 256 de hecho, y sus expresados funcionarios sólo perciben los derechos de Arancel.

Dado en Estorninos a 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario interino, Juan Canales.—El Juez municipal, Daniel Borrega.

JO—14782

JURISDICCION DE GUERRA

ZARAGOZA

Don Enrique Erce Huarte, Capitán de Ingenieros con destino en el Batallón de Pontoneros, Juez instructor del expediente instruido por la falta de concentración a filas al recluta del ramplazo de 1920 Ramón Laplana Sistiuer.

Hago saber: Que por decreto del señor Auditor de Guerra de la quinta División, obrante al folio 44 vuelto del indicado expediente, se conceden al encartado los beneficios de indulto de los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931 (D. O. números 85 y 93): publicándose el presente para notificación

del recluta encartado, en ignorado paradero.

Zaragoza, 7 de Septiembre de 1933.
El Juez, Enrique Erce.

JG—1825

JURISDICCION DE MARINA

ORTIGUEIRA

Don Angel Alvariano Saavedra, del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Subdelegado de Pesca y Comandante del Trozo de Santa María de Ortigueira, Instructor de un expediente de prófugo.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Manuel Ramos Fontela, natural y vecino de La Piedra, lugar de Figueiroa, Ayuntamiento de Ortigueira, provincia de La Coruña, hijo de Modesto y María, para que, en el plazo de sesenta días, comparezca en esta Comandancia de Trozo para ingresar en servicio activo de la Armada; que, de no verificarlo, será declarado prófugo.

Ortigueira, 11 de Septiembre de 1933.—Angel Alvariano.

JM—1828